

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN UNA EMPRESA INMOBILIARIA BAJO EL  
RÉGIMEN SOBRE LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS QUE REALIZA PAGOS EN  
EXCESO EN LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**



**LICDA. ANA MARIELA FUENTES REQUENA**

**GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2020**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN UNA EMPRESA INMOBILIARIA BAJO EL  
RÉGIMEN SOBRE LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS QUE REALIZA PAGOS EN  
EXCESO EN LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

**DOCENTE DEL CURSO: LIC. MSC. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA**

**AUTOR: LICDA. ANA MARIELA FUENTES REQUENA**

**GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2020**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán  
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales  
Vocal I: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez  
Vocal II: Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio  
Vocal III: Vacante  
Vocal IV: BR. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías  
Vocal V: P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

**TERNA EVALUADORA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DE**  
**LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN**  
**SEGÚN EL ACTA CORRESPONDIENTE**

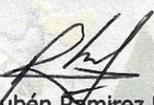
Coordinador: MSc. José Rubén Ramírez Molina  
Evaluador: MSc. Mario Enrique Pérez Granell  
Evaluador: MSc. Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo

ACTA/EP No. **1254****ACTA No. GT-B-2-2020**

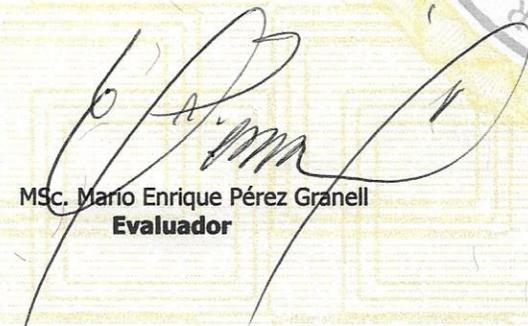
De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 20 de septiembre de 2020, a las 10:35 horas para practicar la **PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN** de la **Licenciada Ana Mariela Fuentes Requena, carné No. 201317172**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestra en Gestión Tributaria, en la categoría de Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado **"PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN UNA EMPRESA INMOBILIARIA BAJO EL RÉGIMEN SOBRE LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS QUE REALIZA PAGOS EN EXCESO EN LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **aprobado** con una nota promedio de **ochenta y seis (86) puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: que el sustentante incorpore la recomendación de la Terna Evaluadora dentro de los **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la presenta fecha.

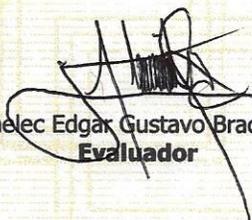
En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



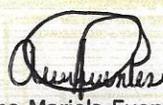
MSc. José Rubén Ramírez Molina  
**Coordinador**



MSc. Mario Enrique Pérez Granell  
**Evaluador**



MSc. Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo  
**Evaluador**



Licda. Ana Mariela Fuentes Requena  
**Postulante**



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

## **ADENDUM**

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador **CERTIFICA** que la estudiante **Licenciada Ana Mariela Fuentes Requena**, carné No. 201317172, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 24 de septiembre de 2020.

(f) 

**Msc. José Rubén Ramírez Molina**  
**Coordinador**

## **AGRADECIMIENTOS**

- A DIOS:** Por su amor, gracia y misericordia, que aún sin merecerlo me brindó la sabiduría para lograr cumplir esta meta.
- A MI PAPÁS:** El mayor tesoro que la vida pudo regalarme, sin ustedes esto no hubiera sido posible; gracias por su apoyo, sacrificio y amor incondicional. Este logro es por y para ustedes, LOS AMO.
- A MIS HERMANOS:** Que siempre me han apoyado y animado a lo largo de estos años. Cada uno aportó su granito de arena para lograr este objetivo.
- A MIS SOBRINOS:** Mis personitas favoritas y a quienes deseo poder transmitir mi conocimiento y servir de inspiración para lograr lo que se propongan.
- A MI NOVIO:** Kevin Mazariegos, mi compañero de fórmula en las buenas y en las malas. Este camino ha sido mucho más divertido a tu lado gracias por tu apoyo y amor.
- A MIS AMIGOS:** Por su cariño y amistad brindada durante los años de estudio compartidos y que ahora son parte de mi familia.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** Mi segundo hogar por muchos años, brindándome profesionales de calidad que guiaron mi aprendizaje y me hicieron ser el profesional que soy hoy en día.

## CONTENIDO

RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	iii
1. ANTECEDENTES	1
1.1. Antecedentes del sector inmobiliario	1
1.2. Antecedentes del Impuesto Sobre la Renta	3
1.3. Antecedente de los pagos en exceso del ISR	6
2. MARCO TEÓRICO	9
2.1. Definición de empresa	9
2.1.1. Clasificación de empresa	10
2.1.2. Empresa inmobiliaria	10
2.1.3. Objetivos de una empresa inmobiliaria	12
2.1.4. Clasificación de las empresas inmobiliarias	12
2.1.5. Mercado inmobiliario en Guatemala	13
2.2. Planificación	14
2.3. Planificación tributaria	14
2.3.1. Objetivos	15
2.3.2. Ventajas y desventajas	17
2.3.3. Elementos de una planificación tributaria	18
2.4. Impuesto	21
2.4.1. Clasificación	22
2.5. Impuesto Sobre la Renta	23
2.6. Régimen fiscal	24
2.7. Regímenes de actividades lucrativas	24
2.7.1. Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas	25

2.7.2.	Régimen opcional simplificado sobre actividades lucrativas	27
2.8.	Elección del régimen	27
2.9.	Pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta	28
2.10.	Impuesto de Solidaridad	29
2.10.1.	Acreditamiento del impuesto	30
3.	METODOLOGÍA	31
3.1.	Definición del problema	31
3.2.	Delimitación del problema	31
3.2.1.	Unidad de análisis	32
3.2.2.	Período histórico	32
3.2.3.	Ámbito geográfico	32
3.3.	Objetivos	32
3.3.1.	Objetivo general	32
3.3.2.	Objetivos específicos	32
3.4.	Método científico	33
3.5.	Técnicas de investigación aplicadas	34
3.5.1.	Técnicas de investigación documental	34
3.5.2.	Técnicas de investigación de campo	34
3.6.	Resumen del procedimiento usado	35
4.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	36
4.1.	Conocimiento general de la empresa	36
4.2.	Estrategia de la planificación tributaria	40
4.3.	Resultado de la planificación tributaria	53
4.4.	Ventajas y desventajas de la planificación tributaria	55
4.5.	Restitución de los pagos en exceso	56
	CONCLUSIONES	58

RECOMENDACIONES	59
BIBLIOGRAFÍA	60
ANEXOS	63
ÍNDICE DE TABLAS	68
ÍNDICE DE FIGURAS	69
ÍNDICE DE GRÁFICAS	70

## RESUMEN

En Guatemala, las empresas inmobiliarias se dedican a desarrollar proyectos determinados según el espacio geográfico, demográfico y las facilidades de crecimiento de la locación. Son los encargados del concepto y la venta de cada una de estas propiedades, a través de un equipo de vendedores independientes. En esta última década el mercado inmobiliario ha evidenciado que las necesidades de la población han cambiado significativamente y es indiscutible que por calidad de vida la sociedad necesita residir más cerca de donde trabaja, de donde estudia o donde comparte sus actividades sociales.

De acuerdo con información del Banco de Guatemala, las actividades inmobiliarias tienen un peso del 9.0% en el PIB, debido de la gran demanda de este tipo de producto, llevando a las inmobiliarias a tener movimientos económicos bastante fuertes, los cuales van ligados a tener mayores responsabilidades tributarias. Y es en este proceso donde una empresa debe de contar con una planificación tributaria que ayude a maximizar su rentabilidad y aprovechar cada una de las ventajas que el sistema tributario guatemalteco tiene. Sin embargo, no todas cuentan con profesionales que puedan ofrecer un servicio de calidad y alcanzar este objetivo, llevando con ello a pagos elevados de impuestos o en su caso a pagos en exceso. Lo cual es más común de lo que podría pensarse, según datos de la Administración Tributaria durante el período 2019 alrededor de 11,505 contribuyentes realizaron pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta inscritos en el régimen sobre utilidades lucrativas por un monto total de 485.74 millones de quetzales.

Lo cual marca la importancia de este trabajo profesional de graduación, derivado que al contar con una planificación tributaria adecuada, eficiente y acorde a las necesidades de cada empresa, se evita este tipo de situaciones.

El desarrollo de la investigación se basó en la utilización del método científico en sus tres fases: indagatoria, demostrativa y expositiva. Para el efecto se definió el problema tributario en una empresa del sector inmobiliario en Guatemala, se plantearon objetivos

y justificación de la investigación, el desarrollo del marco teórico; análisis tributario y formulación de propuesta de solución al problema.

Los resultados más importantes y principales conclusiones de la investigación realizada revelan problemas en la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta. Durante el período 2018 se realizó pago en exceso por Q100 mil y en el período 2019 por Q64 mil, créditos fiscales que únicamente podrán ser solicitados conforme al artículo 153 del Código Tributario derivado que no son contempladas en las disposiciones del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.

Como consecuencia del análisis tributario realizado se identificó una estrategia que permite a Desarrolladora Krajina, S.A. no realizar pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta en la declaración anual del período 2020, para identificar dicha estrategia fue necesario realizar una serie de pasos y tomar en cuenta ciertas consideraciones que se aplicarían. Como primer paso fue necesario evaluar la utilización de los créditos fiscales al 31 de diciembre de 2019 generados por pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta de períodos anteriores y pagos en conceptos del Impuesto de Solidaridad, para ser acreditados a las obligaciones trimestrales del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al período 2020. Posteriormente, se efectuó un estimado del Impuesto Sobre la Renta anual y de los pagos del Impuesto de Solidaridad del período 2020.

Como resultado de la evaluación y análisis realizado en cada uno de los cuatro posibles escenarios, se determinó que el método de acreditamiento más conveniente para la compañía es el método de acreditar el Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta, derivado a que bajo este método se puede evitar realizar pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta, así como aprovecharse la totalidad del crédito fiscal acumulado en concepto de Impuesto de Solidaridad correspondiente al cuarto trimestre (octubre-diciembre) del 2019 efectivamente pagado en enero de 2020. Así mismo, el monto a desembolsar correspondiente al período 2020 sería de Q1,144,446, contra Q1,264,466 determinado en el método C) y D) de acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad, generando una diferencia de Q119,980.

## INTRODUCCIÓN

En esta última década en el mercado inmobiliario se ha evidenciado que las necesidades de la población han cambiado significativamente y es indiscutible que por calidad de vida la sociedad necesita residir más cerca de donde trabaja, de donde estudia o donde comparte sus actividades sociales. Lo cual ha generado una gran demanda de este tipo de producto, llevando a las inmobiliarias a tener movimientos económicos bastante fuertes, los cuales van ligados a tener mayores responsabilidades tributarias.

Actualmente las empresas en Guatemala, se encuentran afectas al mandato constitucional del pago de impuestos, entre los que destacan el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto de Solidaridad, Impuesto al Valor Agregado, entre otros. Dependiendo del criterio de la administración de la empresa, esta puede acogerse a cualquiera de los regímenes de pago de impuestos a que se tiene derecho. Cabe mencionar que las entidades podrían realizar pagos mensuales de Impuesto Sobre la Renta, o bien realizar pagos a cuenta del impuesto, en este último caso, debería realizar pagos del Impuesto de Solidaridad, los cuales son acreditables al ISR y viceversa.

En este orden de ideas cabe resaltar la importancia de la planeación tributaria en las empresas, la cual se debe adoptar como un proceso continuo que propicie un adecuado funcionamiento de los procesos fiscales en cuanto a la optimización de los gravámenes. Dado lo anterior es importante precisar la planificación para definir el rumbo que debe tomarse e identificar las acciones que se deben emprender. Dichas acciones conllevan al logro de los objetivos planteados en la planificación tributaria.

Con la planificación tributaria se obtiene un mejor aprovechamiento de los beneficios consagrados en la ley, pudiéndose cumplir oportunamente con los deberes fiscales y aplicar adecuadamente las normas que los rigen, además de contar con una estabilidad partiendo de los procedimientos apropiados al no realizar pagos en exceso durante los períodos fiscales.

Lo que se pretende con esta investigación es determinar en que forma la planificación tributaria puede influir en los resultados de un ente económico, de manera que contribuya con lo justo al Estado, basados en la normatividad tributaria pero que tampoco realice pagos en exceso al final del período fiscal.

El presente trabajo profesional de graduación consta de los siguientes capítulos: el capítulo uno, Antecedentes, expone el marco referencial teórico y empírico de la investigación sobre el sector de empresas inmobiliarias y el Impuesto Sobre la Renta. Referencia los acontecimientos de carácter históricos que guardan una estrecha relación con el tema objeto.

El capítulo dos, Marco Teórico, contiene la exposición y análisis las teorías y enfoques teóricos y conceptuales utilizados para fundamentar la investigación y la propuesta de solución al problema, provienen de la revisión de la literatura correspondiente y la adopción de una teoría.

El capítulo tres, Metodología, contiene la explicación en detalle del proceso realizado para resolver el problema de investigación. En éste se define el problema, los objetivos, los instrumentos de medición aplicados y resumen del procedimiento usado en el desarrollo del Trabajo Profesional de Graduación.

En el capítulo cuatro, se efectuó la planificación tributaria a través del análisis de los diferentes escenarios que pueden darse en el pago del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto de Solidaridad. Con el objetivo de optimizar la carga tributaria y evitar pagos en exceso, para lo cual se evaluaron los estados financieros del año 2019 y presupuesto del año 2020.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada, donde se discuten los hallazgos más importantes y se confirman los objetivos del Trabajo Profesional de Graduación.

## 1. ANTECEDENTES

Los antecedentes constituyen el origen del trabajo realizado. Exponen el marco referencial y empírico de la investigación relacionada con el sector inmobiliario, el Impuesto Sobre la Renta y la planificación tributaria.

### 1.1. Antecedentes del sector inmobiliario

Adquirir inmuebles podría ser una de las inversiones más antiguas de la humanidad. Desde que el ser humano vivió en cavernas supo lo importante que era contar con un lugar propio y se dispuso a protegerlo de cualquier tipo de intruso al encontrarlo. Claro que, en un inicio, se estableció una limitante territorial conocida como “territorio de caza”, perteneciente a un grupo social determinado, en el que no accedía ningún grupo o individuo ajeno que quisiera aprovechar de los recursos disponibles, debido a que éstos por lo general no eran suficientes para sostener a más personas. Pero también hay que tener en cuenta que no todos los lugares dentro de la cueva eran iguales. Ya desde un principio hubo “lotes” mejores que otros y el jefe siempre estuvo en el más alto. En un futuro, a esa división se le llamaría urbanismo.

El dominio de un territorio adquirió un gran sentido de importancia, visto como símbolo de poder. En las primeras civilizaciones se empezó a regular la posesión de la tierra, convirtiéndose en la base de la estructura económica.

En el Egipto faraónico, donde si bien existían tierras de propiedad privada, la mayor parte de éstas pertenecían al monarca. Éste a su vez podía otorgarlas como recompensa a sus funcionarios y/o nobles, quienes estaban autorizados a heredarla a sus hijos mas no a venderla o dividirla, con el inconveniente añadido de que en cualquier momento el faraón se las podía quitar. Para aumentar su poder, el soberano era dueño exclusivo de todas las piedras que servían para la construcción de los grandes templos y palacios, solo él podía regalarlas o venderlas. De esa forma, existía un control casi absoluto de los bienes raíces en el Antiguo Egipto.

En general, este sistema prevaleció en las grandes culturas de Oriente, como China, Persia o la India. Sin embargo, sería en Europa donde surgiría un modelo distinto. Los helenos (mejor conocidos como griegos) tuvieron la mala suerte de habitar una pequeña y accidentada península que no permitía el desarrollo de grandes imperios como en Egipto o Mesopotamia, lo que a su vez impedía que surgieran reyes poderosos.

La cultura griega se basó en la polis, la ciudad, cuya área de dominio se extendía por lo general a tan solo unos pocos kilómetros alrededor de sus murallas defensivas. Esta situación provocó que los ciudadanos de las polis, sin importar su poder económico, tuvieran en general los mismos derechos. Claro que también había esclavos, pero eso era parte del sistema económico de la época. Al no haber un gobernante que acaparara toda la tierra para intereses propios, ésta pasó a manos privadas. El Estado tan solo se reservó una parte para la construcción de los edificios públicos, pero fuera de eso, la tierra era de quien tuviera la posibilidad de comprarla.

Esta posesión les permitía sentirse parte importante de la polis, logrando así que los ciudadanos tuvieran un mayor sentido de pertenencia, lo que no ocurría con los grandes imperios orientales. La fuerza de la ciudad radicaba en la lealtad de sus ciudadanos. Al ser poseedores de tierra, los helenos se sienten libres y están dispuestos a pelear por su libertad. Así es como lograron derrotar al poderoso Imperio Persa cuando éste decidió conquistarlos. Es aquí cuando surge, de acuerdo con todas las evidencias, lo que podríamos llamar un incipiente mercado inmobiliario.

Durante sus inicios Roma fue gobernada por reyes, pero una rebelión popular depuso al séptimo de ellos, Lucio Tarquino el Soberbio, e instauró la República. Si bien en un principio se trató de un gobierno de tipo aristocrático, lo cierto es que estuvo basado en la propiedad privada de la tierra. Ésta se convirtió en el elemento del poder ciudadano y por ello, el peor castigo que se le podía imponer a uno de ellos era la confiscación de sus bienes para después rematarlos en subasta pública.

Esto solo ocurría en casos de traición. Por cierto, será en esta misma ciudad donde aparezcan los primeros agentes inmobiliarios, encargados de la compra y la venta de bienes raíces entre los romanos ricos.

Si nos trasladamos al sur del continente americano, veremos que en el otro gran imperio indígena que existió a la llegada de los españoles, fue el de los incas; las cosas eran parecidas, aunque con una diferencia: las tierras del pueblo no eran comunales, pues a cada padre de familia se le asignaba una extensión de tierra de acuerdo con el número de hijos que tenía para que él las cultivara. Durante el dominio español la mejor tierra fue acaparada por grandes hacendados que poseían extensas propiedades agrícolas y que, tal y como sucedía en Europa, eran dueños de muchas fincas urbanas.

Los mercados inmobiliarios, tal como los conocemos en la actualidad, surgieron en Grecia y se perfeccionaron en Roma, como se mencionó anteriormente. Sin embargo, se puede asegurar que adquirieron su forma moderna (casas dedicadas exclusivamente a la compra y venta de inmuebles con agentes especializados en ello) hasta finales del siglo XVIII y principios del XIX, con todas sus ventajas y sus desventajas.

En la actualidad, podemos decir que el mercado inmobiliario es uno de los principales motores de cualquier economía sana.

## **1.2. Antecedentes del Impuesto Sobre la Renta**

El Impuesto Sobre la Renta tuvo su origen verdadero en Inglaterra como consecuencia de la lucha gigantesca sostenida contra Francia en el siglo XVIII. Las entradas fiscales estaban calculadas en Inglaterra como en los demás países de Europa, y consistía, casi exclusivamente, en los derechos aduaneros. Las pequeñas entradas que representaban los impuestos medievales sobre el capital, transformados después en impuestos sobre el producto y conocidos bajo el nombre de land-tax, no podían ser aumentados, porque siendo los propietarios los dueños del parlamento, defendían sus intereses frente a las iniciativas ejecutivas.

En la víspera de la guerra con Francia, las entradas consistían exclusivamente en débiles impuestos directos (representados por el land-tax), en derechos de aduana, y en impuestos sobre la sal, los timbres y las sucesiones colaterales. A medida que las victorias francesas se multiplicaban, el crédito inglés se venía abajo, y no pudiéndose hacer frente a los gastos generales, se llegó hasta proponer una contribución voluntaria que debía ser pagada por la masa general de los propietarios, hasta que William Pitt, diseñó el plan de una reforma fiscal que venía precedida con estas palabras: "el sistema deberá ser extendido lo más ampliamente posible; no debería recurrirse a una investigación de las fortunas, que las costumbres, las maneras de ser, y las aspiraciones del pueblo, harían odiosa y vejante; debería excluir a las personas incapaces de contribuir, y se deberían extinguir los grados de las clases, (...)". (Ahumada G., 1934)

A pesar de la impopularidad del proyecto, fue sancionado en 1798 bajo el nombre de Aid and Contribution Act., el cual dividía a los contribuyentes en tres clases, siendo la característica esencial, aquella de que las tasas estaban calculadas teniendo en cuenta los gastos de los contribuyentes relacionados con las rentas que percibían.

Entre los años 1920 y 1935 en América Latina, se asintió a la difusión del Impuesto Sobre la Renta, que a partir de entonces comenzó a tener una gran trascendencia dentro de los sistemas tributarios, y por ende, se constituyó en la principal fuente de recursos para la mayor de los estados del continente. (CIAT, 1997, p.4)

Para el caso de Guatemala, fue hasta 1938, a través del Decreto Gubernativo 2099, Ley del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas Lucrativas nace la idea de gravar con un impuesto anual las utilidades líquidas o beneficios netos de las mermas lucrativas. Solamente afectaba las utilidades líquidas de las empresas lucrativas, que tuviesen un capital igual o mayor a Q5,000.00. Los tipos impositivos eran progresivos, iniciando con un 5% para utilidades mayores a Q1,000.00 anuales, hasta finalizar con un 20% para utilidades mayores a Q150,000.00 anuales.

El trato desigual a los contribuyentes sujetos del Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas Lucrativas originó la reforma fiscal dando origen a la primera Ley del Impuesto Sobre la Renta, creada por el Decreto Ley 1559 cuya vigencia se dio a partir del uno de julio de 1963, la cual fue derogada nuevamente por el Decreto Ley 229 durante la administración del presidente Enrique Peralta Azurdía en 1964 cuya vigencia se dio en forma retroactiva a partir de esa fecha. A lo largo de su vigencia que duró 23 años, el Decreto 229 pasó por varias etapas, las que incluyeron varias reformas parciales y totales, adiciones y derogaciones de artículos, lo que originó que su interpretación y su correcta aplicación diera como resultado el pago incorrecto del impuesto, así como, que su fiscalización y administración se tornaran difíciles. (ICEFI, 2007, p. 10)

Posteriormente a este Decreto le siguió el Decreto 59-87 teniendo como finalidad modernizar la estructura y administración tributaria, con el fin de aumentar la recaudación de los ingresos corrientes sobre la base del principio de equidad, justicia tributaria, capacidad de pago y reducción en mayor grado de la evasión fiscal. Dicho decreto estuvo vigente por casi 5 años y finalmente sustituido por el Decreto 26-92 Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual estuvo vigente durante un período de 20 años

El Decreto 26-92 dentro de sus disposiciones contemplaba un procedimiento ágil para aplicar los pagos en exceso del impuesto y en su artículo 71 establecía que “Los contribuyentes o responsables que hayan pagado impuesto en exceso lo harán constar en su declaración jurada anual y podrán solicitar en dicha declaración, su acreditamiento al pago trimestral del impuesto o al que resulte de la liquidación definitiva anual, o bien presentar a la Dirección solicitud de devolución.” Continúa indicando que cuando “Los contribuyentes o responsables que soliciten el acreditamiento de lo pagado en exceso, podrán efectuar dicho acreditamiento a los pagos trimestrales del impuesto o al que resulte de la liquidación definitiva anual, que tengan que realizar al día siguiente de presentada la declaración jurada.” Esta forma de resolver el uso de lo pagado en exceso resulta un tanto justa para el contribuyente, puesto que el capital trasladado a las cajas fiscales mediante pagos a cuenta del impuesto los puede usar sin mayor trámite y le

ayuda a enfrentar los siguientes pagos a cuenta, sin la necesidad de sacrificar nuevo capital de trabajo.

En el año 2012, a inicios del gobierno de Otto Pérez Molina, se aprobaron reformas a las leyes tributarias que incluyeron reformas al Decreto 26-92 Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuales fueron planteadas en el año 2008 por el Grupo Promotor del Diálogo Fiscal, derivado de la firma del Pacto Fiscal en el año 2004.

Las reformas se concretaron con el Decreto 10-2012 del Congreso de la República “Ley de Actualización Tributaria”, publicado el 5 de marzo de 2012, el cual está integrado por siete libros y en su libro I presenta una nueva normativa para el Impuesto Sobre la Renta, que vino a sustituir al Decreto 26-92 “Ley del Impuesto Sobre la Renta” vigente hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Tal como se expone en los Considerandos del Decreto 10-2012, la reforma se realizó dentro del contexto de los Acuerdos de Paz y de la suscripción del Pacto Fiscal. El propósito de fondo de dichas reformas se orientaba a incrementar la carga tributaria para financiar un mayor gasto social del gobierno para cumplir con los compromisos establecidos en los Acuerdos de Paz.

El Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria Libro I, vigente a partir del uno de enero del año 2013, presenta una estructura cedular de rentas que significa clasificar a las rentas por categorías, las cuales son: Rentas de Actividades Lucrativas; Rentas del Trabajo; y, Rentas y Ganancias de Capital.

### **1.3. Antecedente de los pagos en exceso del ISR**

El decreto 26-92 Ley del Impuesto Sobre la Renta, contempla un procedimiento ágil para aplicar los pagos en exceso del impuesto, el cual indica en el artículo 71 que “Los contribuyentes o responsables que hayan pagado impuesto en exceso lo harán constar en su declaración jurada anual y podrán solicitar en dicha declaración, su acreditamiento

al pago trimestral del impuesto o al que resulte de la liquidación definitiva anual o bien presentar a la Dirección solicitud de devolución”.

Continúa indicando que cuando “Los contribuyentes o responsables que soliciten el acreditamiento de lo pagado en exceso, podrán efectuar dicho acreditamiento a los pagos trimestrales del impuesto o al que resulte de la liquidación definitiva anual, que tengan que realizar al día siguiente de presentada la declaración jurada.” Esta forma de resolver el uso de lo pagado en exceso resulta un tanto justa para el contribuyente, puesto que el capital trasladado a las cajas fiscales mediante pagos a cuenta del impuesto los puede usar sin mayor trámite y le ayuda a enfrentar los siguientes pagos a cuenta, sin la necesidad de sacrificar nuevo capital de trabajo.

Con los cambios realizados en el Decreto 10-2012 tal como lo menciona Chile Monroy (2014) en el artículo denominado “Pagos en exceso del I.S.R.” ya no se contempla el procedimiento para aplicar los pagos en exceso el impuesto, por lo cual los contribuyentes tendrán que aplicar las normas del Código Tributario específicamente las del artículo 153 el cual establece que “Los contribuyentes o los responsables, podrán reclamar ante la Administración Tributaria, la restitución de lo pagado en exceso o indebidamente por tributos, intereses, multas y recargos.” Indica también que, de no existir controversia, la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) resolverá lo reclamado, devolviendo o acreditando lo pagado en exceso, para lo cual deberá verificar la cuenta corriente del contribuyente que contiene la relación de la deuda o crédito entre el fisco y el contribuyente y el saldo constituirá el monto a cobrar o devolver.

Por lo cual los contribuyentes que determinen pagos en exceso de dicho impuesto tendrán que estar conscientes que, para disponer y aplicar esos recursos a los siguientes pagos a cuenta, posiblemente se tendrán que esperar varios años. Esto debido a que la Ley no establece un plazo específico para que se emita una resolución de parte de las autoridades con respecto a esta petición.

En consulta realizada a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria durante los últimos cinco años el número de contribuyentes con pago en exceso del Impuesto Sobre la Renta del Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas asciende a 64,940 por un monto de Q2,376 millones los cuales se detallan en la siguiente tabla:

**Tabla 1: Pago en exceso del Impuesto Sobre la Renta**  
**Cifras en millones de Quetzales**

Período	Contribuyentes	Monto
2015	14,849	513.63
2016	12,824	422.90
2017	13,082	457.08
2018	12,230	496.94
2019	11,505	485.74

Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria (2020)

## **2. MARCO TEÓRICO**

El marco teórico contiene la exposición y análisis de las teorías y enfoques teóricos y conceptuales utilizados para fundamentar la investigación relacionada con la planificación tributaria en una empresa inmobiliaria con pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta en la declaración anual.

### **2.1. Definición de empresa**

Se puede indicar que una empresa es una unidad con ánimo de lucro, constituida bajo bases legales y que desarrolla diferentes actividades por medio de un conjunto de trabajo, elementos físicos, humanos y sociales, con el objetivo de ofrecer al público los bienes y servicios que comercializa. (Espino, 2017, p. 15)

Según lo indica el Diccionario de la Real Academia Española, se entiende por empresa, la unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestaciones de servicios con fines lucrativos. La empresa necesita para su funcionamiento elementos materiales como capital, equipo, edificios, maquinaria, recurso humano y una forma de trabajo adecuada y razonable para producir e intercambiar bienes y servicios necesarios para su funcionamiento.

Por su parte el Código de Comercio de Guatemala decreto 2-70 y sus reformas, en el artículo 655 establece que, “se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios”.

De las definiciones anteriores, podemos concluir que por empresa se entiende el grupo u organización dedicada a la prestación de bienes o servicios a terceros con fines de lucro. La cual es propiedad de un comerciante el cual puede ser una persona individual o jurídica, por lo que posee un nombre comercial, domicilio y la capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones con terceros.

### **2.1.1. Clasificación de empresa**

Aunque dos o más empresas se dediquen a la misma actividad o cuenten con el mismo número de colaboradores, existen rasgos o características que las hacen diferentes unas de otras, por tal motivo existen varias formas de clasificar a las empresas, entre éstas:

- ✓ Su actividad o giro: esta depende de los fines con los que fue creada y de los bienes o servicios que prestará atendiendo a las necesidades sociales y el lucro deseado, por el o los propietarios.
- ✓ La procedencia del capital: Esta dependerá de la fuente del capital utilizado para su creación, estas pueden ser privadas cuando los accionistas son personas particulares, de autogestión cuando el capital fue otorgado por los propios trabajadores, pública si el capital fue otorgado por el Estado o mixta cuando convergen aportaciones de personas particulares y del Estado.
- ✓ La forma jurídica: Pueden ser individuales o sociedades constituidas por varias personas o socios.
- ✓ El tamaño: En la actualidad no existe un criterio definido en cuanto a la forma de establecer si una empresa es grande, mediana o pequeña. Algunos de los factores que han sido utilizados son el volumen de ventas, total de activos, número de trabajadores, entre otros.
- ✓ Por su ámbito de actuación, en función del espacio geográfico en el cual realizará operaciones, por lo que pueden ser local o nacional o bien internacional.

### **2.1.2. Empresa inmobiliaria**

Una inmobiliaria es una compañía dedicada a la compra y venta de propiedades, tales como casas, departamentos, oficinas, locales, entre otros. Generalmente un comprador y un vendedor se ponen en contacto con ellos para entrar en las negociaciones

correspondientes. La compañía, en ese sentido, actúa de mediador entre ambos. Si la venta se concreta, la inmobiliaria recibe una comisión.

Las compañías inmobiliarias se dedican a desarrollar proyectos determinados según el espacio geográfico, demográfico y las facilidades de crecimiento de la locación. Son los encargados del concepto y la venta de cada una de estas propiedades. Este servicio es de gran utilidad, dado que la empresa inmobiliaria se dedica a las distintas gestiones relacionadas con las operaciones de compra-venta, gestiones que posiblemente una persona no sepa hacer. Otra de sus funciones es asesorar sobre las condiciones técnicas del inmueble y las diversas circunstancias que se relacionen con este, como por ejemplo, los servicios de una zona, la topografía, los cambios relacionados con el clima, entre otros.

El Diccionario de Real Academia Española, se refiere a empresa inmobiliaria como “Una empresa o sociedad que se dedica a construir, vender y administrar viviendas.”

Dentro de este sector existen empresas que fueron creadas como una necesidad para dar seguimiento y atención a diferentes proyectos inmobiliarios en el manejo y administración de sus instalaciones. Dentro de sus actividades principales se pueden mencionar:

- ✓ Atención y servicio a clientes.
- ✓ Planes y manejo de mantenimiento preventivo.
- ✓ Supervisión operativa directa.
- ✓ Control de personal de mantenimiento y seguridad.
- ✓ Control de áreas públicas.
- ✓ Ejecución de planes de mejora y nuevos proyectos.

### **2.1.3. Objetivos de una empresa inmobiliaria**

Dentro de los objetivos de una empresa inmobiliaria se pueden mencionar los siguientes:

- ✓ Atender las necesidades de los clientes potenciales que deseen adquirir una vivienda.
- ✓ Ser una empresa líder en el mercado inmobiliario.
- ✓ Reinvertir en el crecimiento de la compañía.
- ✓ Generar fuentes de trabajo para el bienestar socioeconómico del país.
- ✓ Contribuir al sostenimiento de los servicios públicos mediante la tributación de impuestos.

### **2.1.4. Clasificación de las empresas inmobiliarias**

De acuerdo con las características y elementos afines, pueden clasificarse en:

#### **a) Empresas lotificadoras**

Empresas que se dedican a la proyección, planificación diseño y ejecución de proyectos de parcelamientos, urbanizaciones, construcciones de vivienda, administración por medio de contratos de negocios que les encomiendan, y efectúan operaciones con toda clase de títulos de crédito, valores y demás obligaciones que permiten las leyes.

#### **b) Empresas valuadoras**

Estas empresas, como su nombre lo indica, se dedican a valorar todo tipo de inmuebles, para establecer su valor actual de mercado.

#### **c) Empresas constructoras**

Entes económicos que operan en un sistema económico social, al aportar servicios de construcción, para el desarrollo de la infraestructura de un país, mediante el proceso de poner en juego su capacidad instalada, al emplear recursos humanos, materiales y financieros, con la finalidad de realizar obras que demanda el medio en el cual operan, conforme estándares de calidad y requerimientos del cliente.

**d) Empresas promotoras**

Estas empresas actúan como intermediarios en arrendamientos de inmuebles o en la compraventa de estos.

**e) Empresas que se dedican al arrendamiento**

Son empresas inversionistas que adquieren propiedades en zonas comerciales o habitacionales de mucho auge, para generar rentas a través de los arrendamientos y aumentar su capital.

**2.1.5. Mercado inmobiliario en Guatemala**

Para Bosque (presidente de la Asociación Nacional de Constructores de Viviendas - ANACOVI-) “En esta última década en el mercado inmobiliario se ha evidenciado que las necesidades de la población han cambiado significativamente y es indiscutible que por calidad de vida la sociedad necesita residir más cerca de donde trabaja, de donde estudia o donde comparte sus actividades sociales” (2018, p. 2)

La ciudad de Guatemala vive un proceso de evolución muy interesante que ha venido desarrollándose en los últimos 10 años. Es impresionante el cambio del mercado en tan poco tiempo, cambio que se ha evidenciado en las nuevas opciones de desarrollo con tendencias modernas. Por muchos años se desarrollaron zonas de proyectos de vivienda en lotificaciones, posteriormente a esto se realizó el desarrollo de condominios cerrados principalmente por el tema de seguridad, estas variaciones se dieron a consecuencia de la necesidad del mercado.

Durante el último año el sector inmobiliario en Guatemala ha tenido un auge en el lanzamiento y construcción de nuevos proyectos. Según cifras de la Cámara Guatemalteca de la Construcción (CGC), se autorizaron más de 5,500 licencias de construcción para distintos tipos de proyectos. Esta cifra representa una variación anual del 20% y se espera que para el presente año la actividad inmobiliaria continúe dinamizando a la industria de la construcción y que se logren mejores cifras.

De acuerdo con una publicación reciente de Forbes Centroamérica, hay más de 80 edificios de apartamentos que se encuentran disponibles o en construcción en el Área Metropolitana de Guatemala. Lo que es calificado como un “boom inmobiliario” en Guatemala por el medio financieros.

## **2.2. Planificación**

“Planificación o planear desde un punto de vista eminentemente gramatical tiene varios significados: Trazar un programa o plan de una obra; también podemos referirnos a proyectar un determinado camino a seguir.” (Cardona, 2011, p. 39)

En toda actividad económica, el proceso de planificación es necesario y se justifica porque de eso depende en gran medida el logro de los objetivos planteados por la organización, al mismo tiempo que permite de alguna manera evaluar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos, así como de todo el personal que interviene en estos procesos.

La planificación es una metodología o un proceso para la toma de decisiones, en la cual se establecen una serie de actividades y procedimientos a realizar para alcanzar las metas u objetivos deseados. Permitiendo considerar las situaciones actuales, como los factores internos y externos que puedan intervenir en el logro de los objetivos.

## **2.3. Planificación tributaria**

Cuando nos referimos a planificación tributaria en la doctrina también se le conoce como “Planeamiento Tributario”, “Estrategia Tributaria”, “Tax Planning”, entre otros.

La planificación tributaria es un aspecto importante de las operaciones de la empresa porque proporciona una guía para dirigir, coordinar y controlar las acciones de la empresa para alcanzar sus objetivos. A través de ella se realiza un estudio previo de la actividad mercantil del empresario y de la legislación que le es aplicable, esto con el objetivo de conseguir las mayores ventajas fiscales.

Norberto Rivas define a la Planificación Tributaria como: “Un proceso constituido por una serie de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, cuya finalidad es invertir eficientemente los recursos destinados por éste al negocio de que se trata y con la menor carga impositiva que sea legalmente admisible, dentro de las opciones que el ordenamiento jurídico contempla”.

Derivado de lo anterior, se puede decir que la planificación tributaria, es una herramienta que permite estudiar, de forma anticipada, los diferentes escenarios aplicables, y de esta forma, seleccionar una alternativa adecuada que permita el logro de los objetivos establecidos.

### **2.3.1. Objetivos**

El objetivo principal de la planificación tributaria es la búsqueda del máximo beneficio después de impuestos. Desde el punto de vista tributario, la maximización del beneficio de la empresa se logra si se minimiza la carga impositiva o se difiere el pago de impuestos respecto de un ejercicio o todo el horizonte temporal que comprende a través del proceso de planificación tributaria.

La planificación tributaria le permite a las empresas repetida adoptar estrategias o alternativas que dentro de las disposiciones legales vigentes proporcionen una erogación justa de su carga tributaria sin dejar de cumplir con su obligación hacia el Estado, preservando en consecuencia su patrimonio para continuar con el funcionamiento operativo y económico, manteniéndose activa dentro del mercado competitivo; también es utilizada como una guía para la toma de decisiones, mitiga el riesgo que podría afectar el cumplimiento de los objetivos, ayuda a reducir la crisis, define prioridades y permite el mejor uso a los recursos.

Es considerada una herramienta que permite a las empresas reducir el monto a incurrir por concepto de impuestos, sin interferir en el funcionamiento cotidiano de la organización y sin cometer infracción alguna, se pretende actualizar los métodos administrativos, considerando el impacto de los diversos tributos, optimiza la coordinación de esfuerzos

para el cumplimiento de los objetivos y activar medidas de control para mantener la eficiencia y la efectividad en el proceso.

Dentro de los objetivos más sobresalientes en el desarrollo de una adecuada planificación tributaria se encuentra:

- ✓ Crear sistemas y políticas para que la empresa cumpla oportunamente con las disposiciones fiscales al menor riesgo y costo justo, sobre una base de neutralidad de los impuestos.
- ✓ Prevenir al contribuyente sobre cualquier suceso o evento fiscal que ocurra y tenga consecuencias importantes en el normal desarrollo empresarial.
- ✓ Seleccionar la mejor alternativa para optar por la aplicación del régimen tributario que permita lograr ahorros financieros y respiro fiscal.
- ✓ Evitar la aplicación y el pago de impuestos innecesarios.
- ✓ Estar preparado para adoptar con éxito cualquier cambio en la legislación fiscal que tenga como consecuencia una afectación o un perjuicio económico.
- ✓ Lograr rentabilidad tributaria, es decir optimizar el pago de impuestos de acuerdo a las normas tributarias.
- ✓ Cumplir oportunamente los deberes fiscales, proponiendo los cambios necesarios para la optimización de la carga tributaria tanto para la empresa, sus dueños y ejecutivos

De esta forma, la necesidad de planificar los impuestos surge de las siguientes circunstancias:

**a) Aportar a la sociedad**

La aplicación del marco legal tributario en el proceso de determinación, declaración y pago de los impuestos implica un compromiso personal que más allá del cumplimiento de una obligación para el sujeto pasivo, tomando en consideración que todos los miembros de la sociedad se benefician mediante las instituciones establecidas por el Gobierno para tal fin.

**b) Anticipar la cifra del impuesto a pagar**

La planificación tributaria tiene como uno de sus objetivos fundamentales el hecho de poder calcular la distribución de la carga impositiva durante un periodo de tiempo (generalmente de un año), con el propósito de recaudar el recurso monetario y cumplir con los montos y plazos previstos en la Ley para la extinción de la obligación tributaria apegándose siempre a las normas jurídicas vigentes.

**c) El sentido de responsabilidad social**

Este tema encuentra su fundamento en la ética al ser considerado como aquel comportamiento que encamina las acciones del hombre hacia el bienestar de la comunidad y no sólo el propio.

**2.3.2. Ventajas y desventajas**

En las Principales ventajas de una planificación fiscal tenemos las siguientes:

- ✓ El cálculo adecuado del impuesto a pagar, a través de la implementación de procedimientos señalados en la misma ley;
- ✓ El diferimiento en el pago de los impuestos produce un incremento de efectivo en la empresa y constituye un financiamiento en ella;
- ✓ Evitar las contingencias fiscales por parte de la SAT, en cuanto a multas, sanciones o recargos;

- ✓ Evitar que todo gasto que realice la empresa en función de sus actividades sea considerado no deducible y se deba pagar un impuesto mayor ha establecido; y
- ✓ Lograr una empresa fiscalmente saludable y que asegure los intereses del contribuyente o empresa.

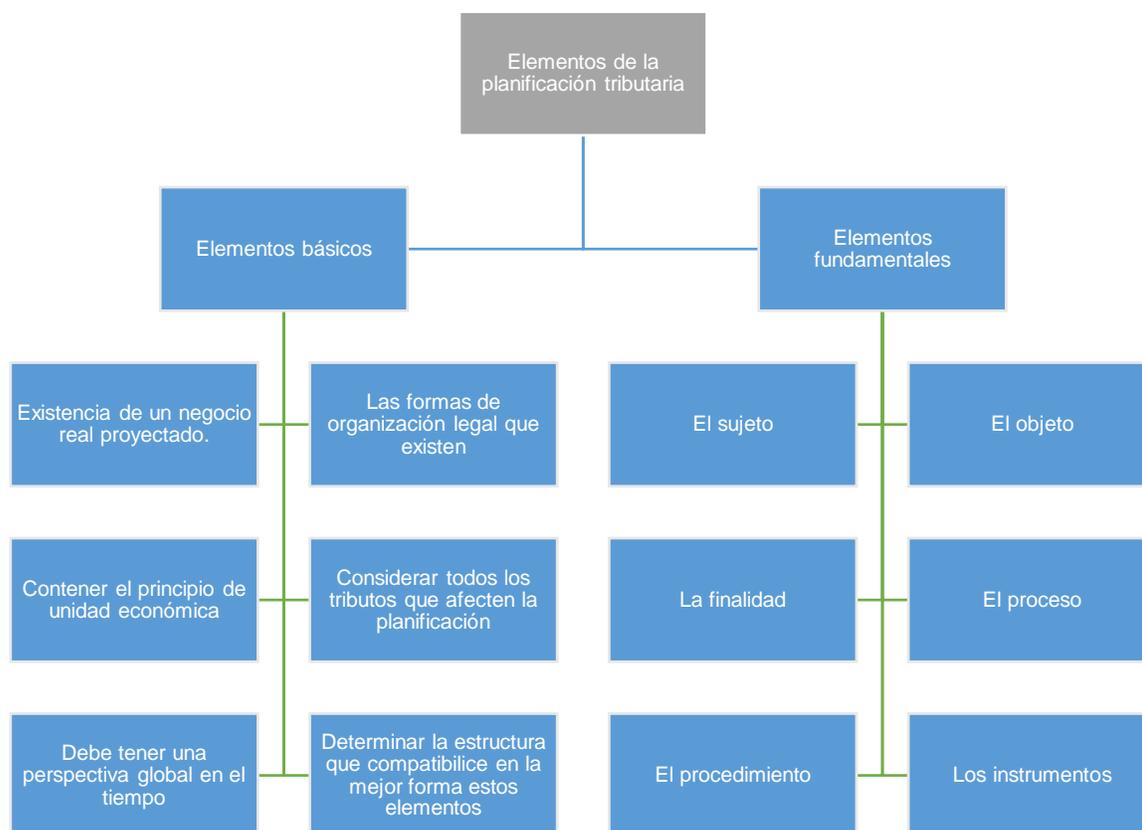
Entre las principales desventajas de la planificación fiscal tenemos las siguientes:

- ✓ Al no existir una planificación fiscal, existe el riesgo de caer en contingencias fiscales por parte de la empresa, debido a que al materializarse estas podrían incurrir en multas, sanciones y reparos de tipo económico y legal por parte de la SAT;
- ✓ Pone en riesgo los gastos realizados por la empresa en sus actividades reales de un periodo, en cuanto se consideren estos fiscalmente como gastos no deducibles;
- ✓ Incurrir en sanciones, multas y recargos constantemente por no cumplir adecuadamente con las disposiciones fiscales; y
- ✓ Provocar que la empresa adolezca de contingencias fiscales y que ponga en riesgo sus intereses como de terceros.

### **2.3.3. Elementos de una planificación tributaria**

Los elementos mínimos que debe contener una planificación tributaria según Norberto Rivas en su obra Planificación Tributaria son los siguientes:

### Gráfica 1: Elementos de una planificación tributaria



Fuente: Rivas N. (200). Planificación Tributaria.

#### a) Elementos básicos

- ✓ Existencia de un negocio Real Proyectado: La Planificación Tributaria debe desarrollarse para un negocio real o para una circunstancia específica que se desee realizar en un futuro.
- ✓ Las formas de Organización Legal que existen: Se deberán considerar las formas de Organización que son consideradas legales y que se las encuentre en la legislación vigente.

- ✓ Contener el Principio de Unidad Económica: Indica a que la Planificación Tributaria debe contener a todas las unidades que conforman la empresa es decir deberá incluir a los administradores, a los dueños, etc.
- ✓ Considerar todos los Tributos que afecten a la Planificación Tributaria: Es decir que se debe tener en cuenta todos los tributos contemplados en la legislación vigente y que afecten a la Planificación Tributaria ya sean Tributos Nacionales o Internacionales; Centrales o Seccionales.
- ✓ Tener una perspectiva global en el tiempo: Es decir que se debe preverse todas las circunstancias que podrían ocurrir en un futuro inmediato con el fin de evaluar cuál será el beneficio en realizar un determinado proyecto o negocio a realizar.
- ✓ Determinar la estructura que compatibilice de la mejor forma los elementos: Es decir que se debe diseñar una estructura que sus elementos sean compatibles entre sí.

#### **b) Elementos fundamentales**

- ✓ El Sujeto: El Sujeto de la Planificación Tributaria es el contribuyente que se va a beneficiar de ella, sobre el cual recaerán los beneficios que se desprendan de esta, ya sean la empresa como persona natural o jurídica, dueños de la empresa, administradores, etc. No se debe confundir con el profesional que la diseña, realiza o ejecuta.
- ✓ El Objeto: El Objeto de la Planificación Tributaria es la materia sobre la cual recae la Planificación Tributaria, es ese negocio proyectado real; esa actividad que se pretende desarrollar. Dicho objeto debe ser real, legal, lícito y legítimo.
- ✓ La Finalidad: La principal finalidad de la Planificación Tributaria es la maximización de las utilidades por medio de la disminución de la carga fiscal y por el diferimiento de los tributos que el contribuyente deberá cancelar.

- ✓ El Proceso: La Planificación Tributaria establecerá un conjunto de pasos los cuales serán cronológicos y legales que se deberán seguir para lograr la finalidad establecida.
- ✓ El Procedimiento: La Planificación Tributaria se basará en principios y reglas, que regularán a la misma.
- ✓ Los Instrumentos: La Planificación Tributaria se basa en un análisis interdisciplinario para que pueda lograr su finalidad y dependerá mucho del ingenio de la persona que la realiza para que pueda concatenar la legislación vigente con las diferentes disciplinas que existen en el medio.

#### **2.4. Impuesto**

Los impuestos son aquellas prestaciones pecuniarias exigidas por el Estado en virtud de su potestad de imperio, en la forma y manera establecida por la ley a las personas individuales y colectivas de acuerdo con su capacidad tributaria sin la existencia de contraprestación alguna determinada con la finalidad de satisfacer los gastos públicos.

Es aquel tributo que no tiene contraprestación alguna, es decir que no se recibe nada a cambio del pago realizado.

Delgadillo (2012) conceptualiza a los impuestos como la obligación coactiva y sin prestación, de efectuar una transmisión de valores económicos, por lo común en dinero, en favor del Estado y de las entidades autorizadas jurídicamente para recibirlos, por un sujeto económico, con fundamento en una ley que establece las condiciones de la prestación de manera autoritaria y unilateral.

En la legislación guatemalteca se encuentran normados en el artículo 11 del Código Tributario el cual define los impuestos como el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.

### **2.4.1. Clasificación**

Existen diversas clasificaciones de los impuestos, siendo las más importantes las siguientes:

#### **a) Impuestos directos**

Manuel Matus Benavente señala que “En el impuesto directo, el Estado mediante procedimientos de su legislación tributaria, determina la capacidad contributiva con relación a las rentas que efectivamente aparecen percibidas o devengadas por un contribuyente”.

Este tipo de impuestos permite conocer a la persona que ha de satisfacerlo, la época del pago, el tipo de imposición, la cantidad a pagar; permite al Estado prever una percepción; por ser ingreso periódico constante, el Estado lo obtiene aún en épocas de crisis; y son más difíciles de trasladar.

Entre ellos se puede mencionar el Impuesto Sobre la Renta; Impuesto de Solidaridad; Impuesto Único Sobre Inmuebles; Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones; Impuesto Sobre Circulación de Vehículos.

#### **b) Impuestos indirectos**

Son aquellos que gravan la riqueza no por su existencia en sí, sino por una manifestación de dicha riqueza de manera mediata. En los impuestos indirectos no se grava al verdadero contribuyente, sino que lo grava la persecución (Alvarado y López, 2014). En este tipo de impuestos, el sujeto que está legalmente obligado a pagar el impuesto, sujeto pasivo, lo traslada a un tercero, sujeto pagador, quien es el que verdaderamente lo paga.

Son los más productivos para el Estado; afectan a la mayoría de los ciudadanos en la medida de sus posibilidades estableciéndose una relativa uniformidad y universalidad; por su flexibilidad permiten al Estado aumentarlos sin mayor oposición del contribuyente.

Entre ellos podemos mencionar el Impuesto al Valor Agregado; Impuesto de Comercio Exterior; Impuesto a la Distribución; e Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado para Protocolo.

## **2.5. Impuesto Sobre la Renta**

El Impuesto Sobre la Renta es aquel que se genera cada vez que se producen rentas gravadas que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios, proveniente de la inversión de capital, del trabajo o la combinación de ambos. Sean estos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.

Según Granados “Este impuesto, se caracteriza por no requerir de una contraprestación directa o determinada por parte del Estado. Se basa en el principio de capacidad contributiva, el que sugiere que quienes más tienen, más deben aportar al financiamiento del gasto público” (2009, p. 23)

El Impuesto Sobre la Renta es una normativa tributaria impuesta por el Estado de Guatemala, que recae directamente sobre las rentas gravadas o ganancias que obtengan las personas individuales o jurídicas dentro del territorio nacional. Logrando que toda persona aporte a la recaudación fiscal, conforme a sus ingresos y riquezas.

En Guatemala, actualmente, se encuentra regulado en el libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 del Congreso de la República. En sus artículos 2 y 4, clasifica las rentas gravadas según su procedencia de la siguiente forma:

### **a) Rentas de actividades lucrativas**

Conforme al artículo 4 inciso 1, de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012. Es el conjunto de rentas derivadas de la realización de actividades con fines de lucro por las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios. Siendo estas realizadas dentro del territorio nacional, por residentes o extranjeros.

**b) Rentas del trabajo**

Conforme al artículo 4 inciso 2, de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012. Es el conjunto de rentas derivadas de la contraprestación, retribución o ingreso por el trabajo personal prestado por un residente en forma de dependencia, a personas individuales o jurídicas con residencia en Guatemala o fuera del mismo.

**c) Rentas de capital y ganancias de capital**

Conforme al artículo 4 inciso 3, de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012. Es el conjunto de rentas derivadas del capital y de las ganancias de capital obtenidas dentro del territorio nacional, por residentes o extranjeros.

**2.6. Régimen fiscal**

La legislación guatemalteca, ha desarrollado con el tiempo un sistema de impuestos bastante metódicos, cuyas características los hace ser adecuados para los diferentes tipos de negocios que se pueden desarrollar.

Por régimen fiscal se entiende a las diferentes formas que pueden ser calculados y pagados los impuestos, los cuales surgen por la realización de una actividad que se encuentra determinada en la ley como afecta al pago de un impuesto.

El mejor régimen fiscal es aquel que pueda responder adecuadamente al tipo de negocio que se está realizando, donde se tienen que evaluar: costos, ventas, utilidades, tipo de negocio, etc.

**2.7. Regímenes de actividades lucrativas**

El artículo 14 de la Ley de Actualización Tributaria establece dos regímenes para las rentas de actividades lucrativas:

**Tabla 2: Regímenes del Impuesto Sobre la Renta**

Régimen	Tipo impositivo
Sobre utilidades de actividades lucrativas	25%
Opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas	5% sobre Q30K mensuales 7% sobre el exceso

Fuente: elaboración propia

### 2.7.1. Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas

Este régimen se encuentra tipificado en la sección III del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, aquí los contribuyentes deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con la ley antes mencionada, y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas.

Este régimen es el más utilizado y recomendado para empresas cuyos factores de ingresos, empleados a contratar y gastos sean altos, y que permitan un flujo de capital constante. Exige un orden riguroso y un constante control a los ingresos y egresos, debido a que este régimen conlleva mayores cálculos y determinaciones.

La desventaja de este tipo de régimen radica principalmente en el control que se podrá tener por parte de SAT puesto que se hace necesario la presentación de informes y estados financieros que reflejen la situación de la empresa. Con lo cual una mala gestión por parte del responsable del control contable provocaría eventualmente incurrir en gastos para rectificar dichos errores y o bien el pago de multas.

Un punto importante del régimen sobre utilidades son los pagos trimestrales o bien conocidos como pagos a cuenta del ISR.

#### a) Cálculo de los pagos trimestrales

Según el artículo 38 del Decreto 10-2012 menciona dos fórmulas de cálculo para realizar el anticipo del impuesto sobre la renta:

- ✓ Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible.

Esta fórmula de cálculo no suele ser la preferida de muchos contadores y auditores derivado que requiere más trabajo, dado que se debe realizar un cierre parcial dónde se muestra la ganancia o pérdida. Aun así, puede ser la mejor.

**Figura 1: Determinación del impuesto cierres parciales**

3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Sobre la base de cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus actividades	
Renta bruta acumulada, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	<input type="text"/>
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas	<input type="text"/>
(-) Rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	<input type="text"/>
(-) Costos y gastos acumulados	<input type="text"/>
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas y no afectas acumulados	<input type="text"/>
(+) Costos y gastos acumulados de rentas que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	<input type="text"/>
(+) Costos y gastos no deducibles	<input type="text"/>
(=) Renta Imponible acumulada	0.00
(=) Pérdida Fiscal acumulada	<input type="text"/>
Impuesto Sobre la Renta	0.00
(-) Impuesto sobre la Renta acumulada del trimestre inmediato anterior (Igual al valor consignado en la casilla "Impuesto Sobre la Renta" de la declaración del trimestre anterior)	<input type="text"/>
Impuesto determinado en este trimestre	0.00
Valor a favor en este trimestre	0.00

Fuente: SAT (2020). *Formulario SAT-1361*. Declaraguat. <https://declaraguat.sat.gob.gt/declaraguat-web/>

- ✓ Sobre la base de una renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas.

**Figura 2: Determinación del impuesto renta imponible estimada**

4. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Sobre la base de renta imponible estimada	
Renta bruta acumulada al término de este trimestre, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	<input type="text"/>
Renta bruta de este trimestre	<input type="text"/>
(-) Rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA, en este trimestre	<input type="text"/>
Renta neta	0.00
Renta Imponible estimada	0.00
Impuesto determinado en este trimestre	0.00

Fuente: SAT (2020). *Formulario SAT-1361*. Declaraguante. <https://declaraguante.sat.gob.gt/declaraguante-web/>

### **2.7.2. Régimen opcional simplificado sobre actividades lucrativas**

En este régimen la base para la determinación del Impuesto Sobre la Renta, lo constituye el total de ingresos menos rentas exentas y no afectas, aplicando el 5% sobre la renta imponible hasta un rango de Q30,000 mensuales y de exceder este monto se aplicará un 7% con un importe fijo de Q1,500.

En este régimen se encuentran ventajas tales como que, en el cálculo del pago de impuestos sobre la renta, al sumar todas las ventas realizadas o ingresos obtenidos y habiendo descontado el IVA que incluye cada valor, el monto que resulte (renta neta) será el monto sobre el que se calcula el pago del impuesto sobre la renta.

Su desventaja fundamental consiste en que no se pueden descontar los gastos relacionadas a la actividad comercial, debido a que el ISR se paga sobre las ventas.

### **2.8. Elección del régimen**

Para determinar qué régimen del Impuesto Sobre le es más conveniente a las empresas, es identificar le porcentaje de ganancia antes del impuesto que obtengan, si el resultado da un porcentaje mayor al 22.86% le conviene registrarse ante la Administración Tributaria en el régimen opción simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas (5% y 7%), pero si el porcentaje es menor al 22.86% le conviene registrarse en el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas (25%).

Sin embargo, este método es impreciso por no considerar variantes como gastos no deducibles, rentas exentas, rentas no afectas entre otros, por lo que para determinar qué régimen de determinación de la renta imponible le conviene más a la compañía debemos de proyectar el resultado del período a planificar y simular el efecto que tendría si llegaran a mantenerse de acuerdo con lo presupuestado.

## **2.9. Pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta**

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Decreto 10-2012 y sus reformas, los contribuyentes deben reportar no más tarde del 31 de marzo, la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta del período fiscal terminado. En algunos casos, el impuesto enterado a la Administración Tributaria en las declaraciones trimestrales (anticipos de impuesto), fueron mayores al impuesto determinado en la liquidación anual, es decir, que se originó un pago en exceso.

Lo anterior se puede originar por diversas razones: por una mala planeación fiscal o por cambios en el entorno de los negocios, entre otros. Ante esta situación, los contribuyentes deben evaluar la materialidad del impuesto pagado en exceso y el impacto en los flujos de efectivo de la compañía, considerando que el Decreto 10-2012 y sus reformas (a diferencia de lo que establecía el artículo 71 del Decreto 26-92 y sus reformas, la Ley anterior) no norma un procedimiento específico para llevar a cabo el tratamiento de estos pagos en exceso, razón por la cual es necesario observar lo establecido por el artículo 153 del Código Tributario (única base legal para solicitar a la SAT el pago en exceso del ISR), el cual indica que los contribuyentes o los responsables, podrán reclamar ante la Administración Tributaria, la restitución de lo pagado en exceso o indebidamente por tributos, intereses, multas y recargos. Es decir, luego de que la compañía haya concluido en que se efectuará la solicitud ante el fisco por el pago efectuado en exceso, debe también indicar en dicha solicitud, si requiere la devolución en efectivo o bien la autorización de ser acreditado en el pago de impuestos.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el artículo 47 del mismo cuerpo legal norma que el plazo en el cual los contribuyentes o responsables deberán ejercitar sus derechos de petición, en cuanto a lo pagado en exceso o indebidamente cobrado por concepto de tributos, intereses, recargos y multas, es de cuatro años. Esto se refiere a que en caso de que el contribuyente decidiera efectuar la solicitud ante el fisco, deberá considerar que únicamente podrá realizar la solicitud por los períodos no prescritos (últimos 4 períodos fiscales), a través de los procedimientos legalmente establecidos para este efecto.

Finalmente, debido a que la Ley no establece un plazo específico para que se emita una resolución de parte de las autoridades con respecto a esta petición, la misma puede tener una duración de más de un año. De allí deriva la importancia de efectuar una planeación adecuada, así como una revisión y evaluación previa del régimen en el cual se está determinando el pago del ISR y la forma de acreditar el ISO; trabajo necesario si se desea evitar contar con capital de trabajo congelado que disminuya la eficiencia y productividad de la organización.

## 2.10. Impuesto de Solidaridad

Fue creado como un impuesto temporal y debe ser pagado por las personas individuales y jurídicas que reúnan las siguientes características:

- ✓ Que dispongan de patrimonio propio.
- ✓ Que obtengan un margen bruto superior al 4% de sus ingresos brutos.
- ✓ Que realicen actividades mercantiles y agropecuarias.

**Gráfica 2: Determinación del impuesto a pagar**



Fuente: elaboración propia

### **2.10.1. Acreditamiento del impuesto**

La ley establece dos formas de acreditamiento, que son las denominadas:

✓ **Opción A)**

El monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los 3 años calendario inmediatos siguientes.

✓ **Opción B)**

Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario.

### **3. METODOLOGÍA**

La metodología contiene la explicación en detalle de qué y cómo se hizo para resolver el problema de la investigación relacionado con el pago en exceso del impuesto sobre la renta en el régimen de actividades lucrativas, en una empresa del sector inmobiliario de la ciudad de Guatemala.

El contenido del presente capítulo incluye la definición del problema; objetivo general y objetivos específicos; diseño utilizado; y, las técnicas de investigación documental y de campo. En general, la metodología presenta el resumen del procedimiento usado en el desarrollo de la investigación.

#### **3.1. Definición del problema**

Dependiendo del criterio de la administración, una empresa inmobiliaria puede acogerse a cualquier de los regímenes de pago del Impuesto Sobre la Renta, muchas de estas empresas no cuentan con una adecuada asesoría, planificación o estrategia tributaria, que le permita el aprovechamiento óptimo y oportuno de sus créditos tributarios, generando posibles riesgos y contingencias fiscales o en la mayoría de los casos, pagos excesivos en concepto de este impuesto

Para el presente caso en la empresa inmobiliaria existe la necesidad de mejorar aspectos importantes respecto al régimen del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas al que debe afiliarse, para que se ajuste a su actividad comercial y situación económica, evitando con ello la generación de pagos en exceso en la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, para lo cual se plantea la propuesta de solución a través de la elaboración de una planificación tributaria que se enfocará en analizar los aspectos

#### **3.2. Delimitación del problema**

En cuanto a la delimitación del problema, fue necesario fijar la unidad de análisis, el periodo de investigación y el ámbito geográfico que comprende la investigación, las cuales se describen a continuación:

### **3.2.1. Unidad de análisis**

Empresa inmobiliaria bajo el régimen sobre las actividades lucrativas con pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta en la declaración anual.

### **3.2.2. Período histórico**

Información financiera de los años 2018 y 2019

### **3.2.3. Ámbito geográfico**

Ciudad de Guatemala.

## **3.3. Objetivos**

Los objetivos de la investigación son el resultado que se pretende de la misma. A continuación, se presenta el objetivo general y los objetivos específicos del tema en estudio.

### **3.3.1. Objetivo general**

Determinar en forma adecuada que régimen del Impuesto Sobre la Renta, cálculo de pagos trimestrales y acreditación del Impuesto de Solidaridad, le conviene más a una empresa inmobiliaria desde el punto de vista externo-tributaria, para mitigar los pagos en exceso en la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta.

### **3.3.2. Objetivos específicos**

Los objetivos específicos que se plantean son los siguientes:

1. Examinar los lineamientos utilizados para determinar el Impuesto Sobre la Renta bajo el régimen de Actividades Lucrativas, para minimizar pagos en exceso, carga tributaria y evitar contingencias fiscales.
2. Evaluar las ventajas y desventajas que los regímenes del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas proporcionan como alternativa a una empresa inmobiliaria al momento de elegir el régimen que se adapte a sus actividades fiscales.

3. Plantear diferentes escenarios con el objetivo de guiar y evaluar en la adecuada utilización de los beneficios fiscales que otorga la ley en el régimen de Actividades Lucrativas, analizando los riesgos y vulnerabilidades a asumir.

### **3.4. Método científico**

El método científico es el fundamento de la presente investigación relacionada con la planificación tributaria en una empresa inmobiliaria bajo el régimen sobre las actividades lucrativas que realiza pagos en exceso en la declaración anual del impuesto sobre la renta.

Para guiar el desarrollo del presente trabajo profesional de graduación se utilizó el método científico en sus tres fases, que se aplicaron como se describe a continuación:

#### **a) Fase indagadora**

La fase indagadora se inició con la definición del problema a investigar, recopilando información teórica y financiera para fundamentar la investigación haciendo uso de fuentes primarias y secundarias.

#### **b) Fase demostrativa**

En la fase demostrativa se procesó y analizó la información recopilada en la fase anterior, demostrar la solución del problema planteado, a través de los procesos de análisis, síntesis, abstracción y comparación.

#### **c) Fase expositiva**

En la fase expositiva se dan a conocer los resultados del trabajo profesional de graduación, donde los resultados serán divulgados y expuestos.

### **3.5. Técnicas de investigación aplicadas**

Las técnicas son reglas y operaciones para el manejo de los instrumentos en la aplicación del método de investigación científico. Las técnicas de investigación documental y de campo aplicadas en la presente investigación, se refieren a lo siguiente:

#### **3.5.1. Técnicas de investigación documental**

Las técnicas de investigación documental sirvieron de base para la revisión de la literatura consultada, obtenida de libros, tesis, documentos electrónicos, documentos publicados por organismos internacionales, instituciones de investigación, instituciones públicas, entre otros.

Para realizar la investigación documental se cumplieron los siguientes pasos:

- ✓ Elección del tema y definición de la investigación.
- ✓ Realización el plan de trabajo de acuerdo con lo requerido.
- ✓ Proceso de captación del material de investigación
- ✓ Análisis de la información obtenida.
- ✓ Redacción y presentación del trabajo profesional de graduación.

Para el efecto se llevó a cabo la revisión analítica de la literatura disponible, para detectar, consultar y obtener la bibliografía y otros materiales útiles para los propósitos del estudio. La revisión fue selectiva para seleccionar las fuentes más importantes, relacionadas directamente con el problema de investigación.

#### **3.5.2. Técnicas de investigación de campo**

Las técnicas de investigación de campo fueron la base para la recolección de datos cuantitativos, que fueron la base para el análisis de resultados, cumplimiento de objetivos de investigación y la propuesta de solución al problema de investigación.

La investigación se realizó en una empresa del sector inmobiliario en la ciudad de Guatemala, con base a la información de los estados financieros proporcionados del año 2018 y 2019.

Para la realización de la investigación de campo se aplicaron las siguientes técnicas:

- ✓ Observación directa.
- ✓ Entrevista al Gerente Financiero, Subgerente de Operaciones Financieras, Subgerente de Contabilidad y Presupuestos, y contadores de la empresa.
- ✓ Recopilación de la información.
- ✓ Ordenamiento de la información recopilada.
- ✓ Evaluación, análisis y cuantificación de los resultados.
- ✓ Aplicación de técnicas y herramientas de análisis tributario.
- ✓ Proyecciones de resultados.

### **3.6. Resumen del procedimiento usado**

La primera fase fue la definición de la idea a investigar, es decir el tema a investigar, la idea objeto de estudio, que ayuden a resolver problemas. El planteamiento del problema define la necesidad de conocer los antecedentes, el problema dentro del área de conocimiento de la maestría, preguntas de investigación, objetivos, justificación, evaluación de deficiencias en el conocimiento del problema y análisis de viabilidad.

La fase de revisión de la literatura sirvió para el desarrollo y construcción del marco teórico para sustentar el estudio, lo que implica, según Hernández un proceso de inmersión en el conocimiento existente y disponible, vinculado con el planteamiento del problema, y un producto (marco teórico) que a su vez es parte del reporte de investigación. (2014, pg. 25)

Recolección de datos cuantitativos, para lo cual se definieron técnicas de investigación de campo y de análisis, se realizó entrevista con encargados de las áreas para obtener la información de fuentes primarias, con lo cual se logró plantear la propuesta la propuesta de solución al problema. El análisis de los datos quedó plasmado en los capítulos de investigación.

## **4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

En este capítulo se presentan los resultados de la investigación relacionado con la planificación tributaria en una empresa inmobiliaria, a través del análisis de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta para evitar que al final del período presente pagos en exceso.

### **4.1. Conocimiento general de la empresa**

Desarrolladora Krajina, S.A. fue constituida como Sociedad Anónima el 19 de octubre de 2007 según Escritura Pública número 201, por período indefinido, de conformidad con las Leyes de la República de Guatemala.

Su actividad principal consiste en el desarrollo de proyectos inmobiliarios y urbanísticos, específicamente en la fase de construcción de obra gris y urbanización, encargándose de las ejecuciones de la obra civil, instalaciones hidráulicas de agua potable, pluviales y sanitarias, instalaciones eléctricas, pavimento de calles, jardinería y cualquier otra instalación especial para el funcionamiento de oficinas, apartamentos y locales comerciales.

Dentro de sus actividades, dicha inmobiliaria empezó con el desarrollo de un complejo de edificios para oficinas durante el año 2017. Los principales ingresos de Desarrolladora Krajina, S.A. son obtenidos localmente en su totalidad, y en el caso particular de esta empresa sus ingresos serán principalmente por los siguientes conceptos: a) Venta de oficinas; b) Rentas pagadas por los inquilinos; c) Cobros a los visitantes por uso de espacios de parqueo y d) Cuotas de mantenimiento de las instalaciones.

A la fecha la empresa se encuentra registrada ante la Administración Tributaria bajo el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas del Impuesto Sobre la Renta, determina sus pagos trimestrales del mismo impuesto bajo el método de la Renta Imponible Estimada. Adicionalmente, se encuentra autorizada para acreditar los pagos trimestrales del Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta trimestral.

**Tabla 3: Estado de Resultados**  
**Al 31 de diciembre de cada año**  
**Cifras en quetzales**

Descripción	2019	2018
<b>Ingresos</b>		
Venta de oficinas	45,832,095	42,730,344
Arrendamientos	6,156,780	5,740,111
Mantenimiento	2,975,639	2,774,259
Parqueos	922,189	859,778
Otros servicios	315,792	294,420
	<b>56,202,494</b>	<b>52,398,912</b>
<b>Costo</b>	-	-
Venta de oficinas	30,508,828	26,810,048
Servicios	848,078	745,260
	<b>31,356,906</b>	<b>27,555,308</b>
<b>Ganancia bruta</b>	<b>24,845,588</b>	<b>24,843,604</b>
<b>Gastos de Operación</b>	-	-
Gastos de administración	17,600,519	18,655,823
Gastos de ventas	5,312,655	5,631,195
	<b>22,913,174</b>	<b>24,287,018</b>
<b>Utilidad en operación</b>	<b>1,932,414</b>	<b>556,586</b>
Intereses bancarios (gasto)	1,667,112	733,596
Productos financieros	453,568	247,308
	<b>718,870</b>	<b>70,298</b>
<b>Utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta</b>	<b>718,870</b>	<b>70,298</b>
Impuesto Sobre la Renta (25%)	1,797	176
<b>Utilidad neta</b>	<b>717,073</b>	<b>70,122</b>

Fuente: elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

A la fecha cuenta con créditos fiscales en concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad por Q284,000. Durante los últimos dos períodos fiscales ha presentado en la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta pagos en exceso por Q164,000, por lo cual se determinó realizar una planificación tributaria a través de la cual se permita analizar el método de determinación de pagos trimestrales del Impuesto Sobre

la Renta y el método de acreditamiento con el Impuesto de Solidaridad más convenientes para la empresa durante el período 2020.

**Tabla 4: Créditos fiscales de ISR e ISO**  
**Al 31 de diciembre de 2019**  
**Cifras en Quetzales**

<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
<b><u>Pago en exceso períodos anteriores</u></b>	
Período 2018	100,000
Período 2019	64,000
<b>Total pagos en exceso ISR</b>	<b>164,000</b>
<b><u>Impuesto de Solidaridad - ISO</u></b>	
octubre - diciembre 2018 pagado en enero 2019	120,000
<b>Total pagos de ISO</b>	<b>120,000</b>
<b>Total créditos fiscal</b>	<b>284,000</b>

Fuente: elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

Para el año 2020 ante la creciente demanda en el mercado inmobiliario, la empresa preveo un aumento en ventas del 22% el cual fue utilizado para realizar la proyección de ingresos durante ese período y la base de la planificación tributaria de la inmobiliaria. Es importante mencionar que para los meses de marzo, abril y mayo la empresa ha presentado una tendencia de disminución de las ventas durante los últimos 2 años los cuales se han confirmado para el año 2020 a través de un estudio de mercado.

Los datos proyectados son los siguiente:

**Tabla 5: Presupuesto 2020**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**  
**Cifras en Quetzales**

<b>Descripción / Mes</b>	<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>
Ingresos	5,847,930	5,507,446	3,042,900	2,904,796	3,655,172	5,745,986	5,748,976
Costo	2,049,142	1,909,552	1,966,696	1,821,272	2,008,570	2,031,444	2,093,250
<b>Ganancia bruta</b>	3,798,788	3,597,894	1,076,204	1,083,524	1,646,602	3,714,542	3,655,726
Gastos de operación	2,578,632	3,156,516	2,967,998	3,138,906	2,856,444	3,030,874	2,954,478
<b>Utilidad antes de ISR</b>	1,220,156	441,378	(1,891,794)	(2,055,382)	(1,209,842)	683,668	701,248
<b>Descripción / Mes</b>	<b>Agosto</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>	<b>Total anual</b>	
Ingresos	5,746,438	5,664,170	5,837,116	5,900,602	6,142,360	61,743,892	
Costo	2,064,966	1,974,508	2,076,014	2,176,540	2,147,864	24,319,818	
<b>Ganancia bruta</b>	3,681,472	3,689,662	3,761,102	3,724,062	3,994,496	37,424,074	
Gastos de operación	3,051,304	2,880,086	3,089,538	3,171,854	2,589,582	35,466,212	
<b>Utilidad antes de ISR</b>	<b>630,168</b>	<b>809,576</b>	<b>671,564</b>	<b>552,208</b>	<b>1,404,914</b>	<b>1,957,862</b>	

Fuente: elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

#### 4.2. Estrategia de la planificación tributaria

El trabajo consistió en apoyar a Desarrolladora Krajina, S.A., en la planificación tributaria del método de determinación de pagos trimestrales de Impuesto Sobre la Renta y la opción de acreditamiento de estos al Impuesto de Solidaridad correspondientes al período 2020, con el objetivo de no realizar pagos en exceso al final del período fiscal.

Por lo tanto, se procedió a lo siguiente:

##### a) Determinación del régimen impositivo del Impuesto Sobre la Renta.

**Tabla 6: Determinación régimen impositivo  
Planificación tributaria 2020  
Cifras en Quetzales**

Descripción	Total anual
Ingresos	61,743,892
Costo	24,319,818
<b>Ganancia bruta</b>	<b>37,424,074</b>
Gastos de operación	35,466,212
<b>Utilidad antes de ISR</b>	<b>1,957,862</b>

##### Régimen del Impuesto Sobre la Renta -ISR-

Base Imponible	Opcional Simplificado	Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas
Renta imponible	61,743,892	1,957,862
Ajustes a renta imponible aprox.	-	3,100,000
<b>Renta imponible</b>	<b>61,743,892</b>	<b>5,057,862</b>
Tasa impositiva	5% y 7%	25%
<b>Total costo impositivo</b>	<b>4,321,472</b>	<b>1,264,466</b>

Fuente: elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

Como resultado del análisis efectuado se determina que el régimen sobre Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta (25%) es el que más le conviene a la empresa debido a que financieramente el costo impositivo es menor por lo que no es

necesario que Desarrolladora Krajina, S.A. realice cambios ante la administración tributaria para el cambio del régimen del Impuesto Sobre la Renta.

**b) Determinación del ISO que la empresa debe pagar durante el año 2020.**

**Tabla 7: Impuesto de Solidaridad  
Planificación tributaria 2020  
Cifras en Quetzales**

**Opción 1: Base de Activo Neto**

Concepto	Monto
Activo Neto	<b>15,406,758</b>
Base imponible trimestre	3,851,690
<u>Impuesto a pagar trimestral</u>	
Tarifa aplicable	1%
ISO trimestral	38,517
<b>Total del impuesto anual a pagar</b>	<b>154,068</b>

**Opción 2: Base de Ingresos Brutos**

Concepto	Monto
Ingresos brutos menos exclusiones	<b>56,656,062</b>
Base imponible del trimestre	14,164,016
<u>Impuesto a pagar trimestral</u>	
Tarifa aplicable	1%
ISO trimestral	141,640
<b>Total del impuesto anual a pagar</b>	<b>566,561</b>

<b>Activo Total</b>	<b>15,406,758</b>
<b>Ingresos Bruto</b>	<b>56,656,062</b>
<b>% Total Activo sobre Ingresos Brutos</b>	<b>27.2%</b>

Fuente: elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley de ISO, la compañía deberá pagar durante 2020 dicho impuesto sobre la base de "Ingresos brutos" derivado a que la base del "Total de Activos" es menor y no sobrepasa en 4 veces (25%) al total de la base de "Ingresos Brutos".

- c) Preparación de las proyecciones de los pagos trimestrales de ISR para el año 2020, de acuerdo con los métodos establecidos por la ley en materia.

**Tabla 8: Cálculo pagos trimestrales del ISR**  
**Planificación tributaria 2020**  
**Cifras expresadas en Quetzales**

**A. Determinación por cierres parciales trimestrales**

	Descripción	2020 (Proyectado)	Renta Imponible (Proyectada)	ISR Trimestral 25% (Proyectado)
1er. Trimestre	Enero	1,220,158		
	Febrero	441,376		
	Marzo	(1,891,794)		
	<b>Total trimestre</b>	<b>(230,260)</b>	<b>(230,260)</b>	<b>-</b>
2do. Trimestre	Abril	(2,055,382)		
	Mayo	(1,209,842)		
	Junio	683,666		
	<b>Total trimestre</b>	<b>(2,581,558)</b>	<b>(2,581,558)</b>	<b>-</b>
3er. Trimestre	Julio	701,248		
	Agosto	630,168		
	Septiembre	809,576		
	<b>Total trimestre</b>	<b>2,140,992</b>	<b>2,140,992</b>	<b>535,248</b>

**B. Determinación por renta bruta estimada**

	Descripción	2020 (Proyectado)	Renta Imponible 8% (Proyectada)	ISR Trimestral 25% (Proyectado)
1er. Trimestre	Enero	5,847,930		
	Febrero	5,507,446		
	Marzo	3,042,900		
	<b>Total trimestre</b>	<b>14,398,276</b>	<b>1,151,862</b>	<b>322,521</b>

	Descripción	2020 (Proyectado)	Renta Imponible 8% (Proyectada)	ISR Trimestral 25% (Proyectado)
2do. Trimestre	Abril	2,904,796		
	Mayo	3,655,172		
	Junio	5,745,986		
	<b>Total trimestre</b>	12,305,954	984,476	246,119
3er. Trimestre	Julio	5,748,976		
	Agosto	5,746,438		
	Septiembre	5,664,170		
	<b>Total trimestre</b>	17,159,584	1,372,767	343,192

Fuente: elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

A la fecha Desarrolladora Krajina, S.A., se encuentra autorizada ante la administración tributaria y determina sus pagos trimestrales, con base al método sobre la renta imponible estimada.

**Tabla 9: Resumen pagos trimestrales ISR**  
**Planificación tributaria 2020**  
**Cifras en Quetzales**

**Resumen pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta**

Determinación de Pagos Trimestrales Proyectados para el año 2020	Impuesto Determinado			Total pagos a cuenta
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	
<b>A. Cierre Contables Parciales - Liquidación Trimestral</b>				
Enero a marzo 2020	-	-		-
Abril a junio 2020	-		-	-
Julio a septiembre 2020	535,248		535,248	535,248
<b>Total pagos trimestrales</b>	<b>535,248</b>			<b>535,248</b>
<b>B. Renta Imponible Estimada</b>				
Enero a marzo 2020	322,521	322,521		322,521
Abril a junio 2020	246,119		246,119	246,119
Julio a septiembre 2020	343,192		343,192	343,192
<b>Total pagos trimestrales</b>	<b>911,832</b>			<b>911,832</b>

Fuente: elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

Como puede observarse, al momento de determinar el monto a pagar trimestralmente en concepto de anticipo del Impuesto Sobre la Renta en este caso en específico se observa que en el método de renta imponible estimada se genera un impuesto determinado mayor que en el método de cierres contables parciales.

- d) Planteamiento de escenarios de acreditamiento entre Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto de Solidaridad, desde el punto de vista que no presente pagos en exceso al final del período tributario.

Opción A. Acreditamiento de ISO a ISR combinada con el método 1 (Cierres parciales trimestrales)

**Tabla 10: Escenario de acreditamiento A**  
**Planificación tributaria 2020**  
**Cifras Expresadas en Quetzales**

Descripción	Impuesto Sobre la Renta determinado - Proyectado -						
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre	ISR anual 2020	
A.1 Total del impuesto a pagar	ISR	-	-	535,248	N/A	1,264,466	
	<b>Forma de Acreditamiento</b>						
	Saldo Inicial	Enero 2020	Abril 2020	Julio 2020	Octubre 2020	Marzo 2021	Créditos fiscales
Descripción	Cifras expresadas en Quetzales -Q-						
<u>Impuesto de Solidaridad</u>							
Octubre a diciembre - 2019	120,000	-				(120,000)	-
Enero a marzo – 2020			141,640			(141,640)	-
Abril a junio - 2020				141,640		(141,640)	-
Julio a septiembre - 2020					141,640	(141,640)	-
<b>A.2 Total a desembolsar por concepto de ISO</b>		-	141,640	141,640	141,640	(544,920)	-

Descripción	Cifras expresadas en Quetzales -Q-				
<u>Impuesto Sobre la Renta Pagos Trimestrales (ISR)</u>					
Enero a marzo - 2020	-			-	-
Abril a junio – 2020			-	-	-
Julio a septiembre - 2020			535,248	( 535,248)	-
<b>A.3 Total a desembolsar por concepto de ISR</b>	-	-	-	535,248	( 535,248)
	<b>ISR por pagar / (pago en exceso)</b>			<b>184,298</b>	
<b>Total a desembolsar</b>	-	141,640	141,640	676,888	1,144,466
				Total Crédito	-

Fuente: elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

Opción B: Acreditamiento de ISO a ISR combinada con el método 2 (Renta bruta estimada)

**Tabla 11: Escenario de acreditamiento B**  
**Planificación tributaria 2020**  
**Cifras Expresadas en Quetzales**

Descripción		Impuesto Sobre la Renta determinado - Proyectado -						
A. Total del impuesto a pagar	ISR	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre	ISR anual 2020		
		322,521	246,119	343,192	N/A	1,264,466		
	Forma de Acreditamiento							
	Saldo Inicial	Enero 2020	Abril 2020	Julio 2020	Octubre 2020	Marzo 2021	Créditos fiscales	
Descripción		Cifras expresadas en Quetzales -Q-						
<u>Impuesto de Solidaridad</u>								
	Octubre a diciembre – 2019	120,000	-			(120,000)	-	
	Enero a marzo - 2020		141,640			(141,640)	-	
	Abril a junio - 2020			141,640		(141,640)	-	
	Julio a septiembre - 2020				141,640	(141,640)	-	
<b>A.2</b>	<b>Total a desembolsar por concepto de ISO</b>		-	141,640	141,640	141,640	(544,920)	-

Descripción	Cifras expresadas en Quetzales -Q-						
<u>Impuesto Sobre la Renta Pagos Trimestrales (ISR)</u>							
Enero a marzo - 2020		322,521		( 322,521)	-		
Abril a junio - 2020			246,119	( 246,119)	-		
Julio a septiembre - 2020				343,192 ( 343,192)	-		
<b>A.3 Total a desembolsar por concepto de ISR</b>		-	322,521	246,119	343,192	( 911,832)	-
<b>ISR por pagar</b>					<b>( 192,287)</b>		
<b>Total a desembolsar</b>	-	<b>464,161</b>	<b>387,759</b>	<b>484,832</b>	<b>1,144,466</b>		
<b>Total Crédito</b>					<b>-</b>		

Fuente: elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

Opción C. Acreditamiento de ISR a ISO combinada con el método 1 (Cierres parciales trimestrales)

**Tabla 12: Escenario de acreditamiento C**  
**Planificación tributaria 2020**  
**Cifras Expresadas en Quetzales**

Descripción	Impuesto Sobre la Renta determinado – Proyectado -						
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre	ISR anual 2020		
A.1 Total del impuesto a pagar	ISR	-	-	535,248	N/A	1,264,466	
	Forma de Acreditamiento						
	Saldo Inicial	Enero 2020	Abril 2020	Julio 2020	Octubre 2020	Marzo 2021	Créditos fiscales
Descripción	Cifras expresadas en Quetzales -Q-						
<u>Impuesto Sobre la Renta Pagos Trimestrales (ISR)</u>							
Enero a marzo - 2020			-			-	-
Abril a junio - 2020				-		-	-
Julio a septiembre - 2020					535,248	( 535,248)	-
<b>ISR por pagar / pago en exceso</b>							
		-	-	-	535,248	( 535,248)	-
<u>Impuesto de Solidaridad</u>							
Octubre a diciembre – 2019	120,000	-					-
Enero a marzo - 2020			141,640				-
Abril a junio - 2020				141,640			-
Julio a septiembre - 2020					141,640		-

Descripción	Cifras expresadas en Quetzales -Q-				
<b>A.2 Total a compensar</b>					
<u>Impuesto Sobre la Renta Pagos Trimestrales (ISR)</u>					
Enero a marzo – 2020	-		-		
Abril a junio - 2020	-		-		
Julio a septiembre - 2020	535,248		(141,640)		
<b>A.3 Total a desembolsar por concepto de ISO</b>					
		-	141,640	141,640	-
				<b>ISR por pagar</b>	<u><u>729,218</u></u>
<b>Total a desembolsar</b>		-	141,640	141,640	535,248
					<b>1,547,746</b>
				Total Crédito	-

Fuente: elaboración propia con base en información de la investigación realizada

Opción D. Acreditamiento de ISR a ISO combinada con el método 2 (Renta bruta estimada)

**Tabla 13: Escenario de acreditamiento D**  
**Planificación tributaria 2020**  
**Cifras Expresadas en Quetzales**

Descripción		Impuesto Sobre la Renta determinado - Proyectado -					
A.1 Total del impuesto a pagar	ISR	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre	ISR anual 2020	
		322,521	246,119	343,192	N/A	1,264,466	
	Forma de Acreditamiento						
	Saldo Inicial	Enero 2020	Abril 2020	Julio 2020	Octubre 2020	Marzo 2021	Créditos fiscales
Descripción		Cifras expresadas en Quetzales -Q-					
<u>Impuesto Sobre la Renta Pagos Trimestrales (ISR)</u>							
	Enero a marzo – 2020		322,521			( 322,521)	-
	Abril a junio – 2020			246,119		( 246,119)	-
	Julio a septiembre - 2020				343,192	( 343,192)	-
	<b>ISR por pagar / pago en exceso</b>		-	322,521	246,119	343,192	( 911,832)
<u>Impuesto de Solidaridad</u>							
	Octubre a diciembre – 2019	120,000	-				-
	Enero a marzo - 2020		141,640				-
	Abril a junio - 2020			141,640			-
	Julio a septiembre - 2020				141,640		

Descripción	Cifras expresadas en Quetzales -Q-				
<b>A.2 Total a compensar</b>					
<u>Impuesto Sobre la Renta Pagos Trimestrales (ISR)</u>					
Enero a marzo – 2020	322,521	(141,640)			
Abril a junio – 2020	246,119		(141,640)		
Julio a septiembre – 2020	343,192			(141,640)	
<b>A.3 Total a desembolsar por concepto de ISO</b>					
	-	-	-	-	-
				<b>ISR por pagar</b>	<b><u>352,633</u></b>
<b>Total a desembolsar</b>	-	<b>322,521</b>	<b>246,119</b>	<b>343,192</b>	<b>1,264,466</b>
				Total Crédito	-

Fuente: elaboración propia con base en información de la investigación realizada

### **4.3. Resultado de la planificación tributaria**

Como consecuencia del análisis realizado, se identificó una estrategia que permite a Desarrolladora Krajina, S.A. mitigar los pagos en exceso de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, así como asegurar la recuperación de los créditos fiscales acumulados al 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, como resultado de la selección del método más conveniente para la compañía para la determinación de sus pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta y de la opción de acreditamiento de éstos al Impuesto de Solidaridad.

Para identificar dicha estrategia fue necesario realizar una serie de pasos y tomar en cuenta ciertas consideraciones que se aplicarían, las cuales se describen a continuación:

- a) Como primer paso fue necesario evaluar la utilización de los créditos fiscales al 31 de diciembre de 2019 generados por pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta de períodos anteriores y pagos en concepto del Impuesto de Solidaridad, para ser acreditados a las obligaciones trimestrales del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al período 2020.
- b) Posteriormente, se efectuó un estimado del Impuesto Sobre la Renta anual y de los pagos del Impuesto de Solidaridad del período 2020.
- c) En lo que se refiere al cumplimiento de la obligación del Impuesto Sobre la Renta trimestral del período 2020, fue necesario identificar un método que permita la aplicación de los créditos fiscales. Lo anterior implicó la elección del método de determinación de pagos trimestrales para el 2020.
- d) Posteriormente con el ánimo de optimizar el flujo de efectivo, se procedió a la aplicación de los pagos trimestrales del Impuesto de Solidaridad del período 2020 a las obligaciones del Impuesto Sobre la Renta anual 2020.

Como resultado de la evaluación y análisis realizado se puede observar que la opción que más le conviene a Desarrolladora Krajina, S.A. para determinar su renta imponible, es continuar con el régimen sobre Utilidades de Actividades Lucrativas, derivado a que, si decidiera cambiarse al régimen opcional simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, realizaría un desembolso mayor en concepto de Impuesto Sobre la Renta de Q711,211. Adicional que los pagos en excesos serian reducidos.

Derivado del análisis realizado en cada uno de los 4 posibles escenarios que se detallan a continuación:

- A. Acreditamiento de ISO a ISR combinada con el método 1 (Cierres parciales trimestrales)
- B. Acreditamiento de ISO a ISR combinada con el método 2 (Renta bruta estimada)
- C. Acreditamiento de ISR a ISO combinada con el método 1 (Cierres parciales trimestrales)
- D. Acreditamiento de ISR a ISO combinada con el método 2 (Renta bruta estimada)

Se determinó que el escenario más conveniente para la compañía es el A) en el cual el Impuesto Sobre la Renta trimestral se calculará bajo el método de cierres contables parciales con Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta, derivado que bajo este escenario no se tendrá al final del período fiscal en la declaración del Impuesto Sobre la Renta Anual pago en exceso. Pues de continuar con el cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el método de renta estimada e ISO acreditable a ISR, se tendría un pago en exceso en la liquidación del ISR anual de Q192,287

Así mismo, el monto a desembolsar correspondiente al período 2020 sería de Q1,144,466, contra Q1,264,446 tal como se puede observar en el escenario C) y D), generando una diferencia de Q119,980.

#### 4.4. Ventajas y desventajas de la planificación tributaria

Derivado de lo anterior se ha logrado hacer un análisis sobre las ventajas y desventajas que generaran la aplicación de una planificación tributaria en Desarrolladora Krajina, S.A.

En las principales ventajas tenemos las siguientes:

- ✓ Cálculo adecuado del impuesto a pagar, a través de la implementación de procedimientos señalados en la misma ley.
- ✓ Mejora del flujo de efectivo de la empresa por Q119,980, optimizando los recursos financieros de la empresa.
- ✓ Se crea y mantiene una cultura de prevención, lo cual representa además del ahorro de tiempo y dinero, mayores beneficios para la empresa, pues prevenir es mejor que corregir.
- ✓ Se optimiza la carga tributaria, facilitando el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma.
- ✓ Pago oportuno y preciso de impuestos por la adopción de procedimiento que señalan en la propia ley o tratamiento preferenciales que se establecen en la misma.
- ✓ Disminución del riesgo de la prescripción de créditos fiscales acumulados.
- ✓ Evitar contingencias fiscales por parte de la SAT, en cuanto a multas, sanciones o recargos.
- ✓ Lograr una empresa fiscalmente saludable y que asegura los intereses del contribuyente o empresa.

Entre las principales desventajas de la planificación tributaria tenemos las siguientes:

- ✓ Pago indebido de impuestos, es decir, que el monto declarado no corresponde al que realmente debió presentarse, lo cual crea posibles contingencias fiscales, de no implementar la planificación tributaria se tendría en el período fiscal un pago en exceso por Q192,287.

- ✓ Elegir de manera equívoca el régimen tributario al que la empresa le tenga más conveniencia estar.
- ✓ No aprovechar al máximo los recursos de la empresa
- ✓ Al no existir una planificación tributaria, existe el riesgo de caer en contingencias fiscales por parte de la empresa, derivado que al materializarse estas podrían incurrir en multas, sanciones y reparos de tipo económico y legal por parte de la SAT.

#### 4.5. Restitución de los pagos en exceso

Desarrolladora Krajina, S.A. tiene a la fecha pagos en exceso por concepto de Impuesto Sobre la Renta por Q164,000.00 correspondiente a los períodos 2018 y 2019, según el artículo 47 del Código Tributario “ El derecho de la Administración Tributaria para hacer verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinaciones de las obligaciones tributarias, liquidar interés y multas y exigir su cumplimiento y pago a los contribuyentes o los responsables, deberá ejercitarse dentro del plazo de cuatro años.”

Como se lee anteriormente, es el plazo en que la Administración Tributaria, puede ejercer su derecho de cobro y fiscalización de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, así mismo, éstos últimos (los contribuyentes), tienen el mismo plazo para ejercer el derecho de solicitar restitución de los pagos indebidos o realizados en exceso, ya sea por tributos, multas, intereses o recargos. Cabe agregar que este plazo se cuenta desde el día siguiente a aquel en el que se realizó el pago en exceso o indebido.

Por lo cual los pagos en exceso de Desarrolladora Krajina, S.A. tiene como plazo para prescripción los siguientes:

**Tabla 14: Prescripción de los pagos en exceso**  
**Cifras expresadas en Quetzales**

Descripción	Monto	Prescripción
Periodo 2018	100,000	Marzo de 2023
Período 2019	64,000	Marzo de 2024

Fuente: elaboración propia con base en información de la investigación realizada

El procedimiento de restitución se encuentra tipificado en el artículo 153 del Código Tributario, el cual se refiere a que podrá ser restituido a los contribuyentes o responsables aquellos pagos indebidos o realizados en exceso, siempre que correspondan a tributos, multas, intereses o recargos.

Al momento de solicitar la restitución puede existir controversia, si fuera este el caso se resolverá en un proceso administrativo de conformidad a los artículos 145 al 150 del Código Tributario. Este es aplicado posterior al nuevo mecanismo implementado, el cual consiste en que al realizar la auditoría por parte de la Administración Tributaria y detectar que el pago del tributo se realizó en forma incorrecta, previo a conceder audiencia, podrá citar al contribuyente para subsanar estas situaciones. En caso de que el contribuyente acepte las inconsistencias o errores deberá pagar el impuesto, los intereses rebajados en un cuarenta por ciento (40%) y la mora rebajada en un ochenta por ciento (80%), siempre y cuando el pago sea realizado en un plazo no mayor de cinco días, contados desde la fecha en que el acta de la auditoría sea suscrita. Si solamente se determinan infracciones formales y el contribuyente acepta dichas inconsistencias la multa se rebajará en un ochenta por ciento (80%), siempre que el pago se realice en el plazo mencionado anteriormente. Si el pago no se realiza en este plazo, las rebajas serán anuladas y se seguirá el trámite normalmente.

Por lo anterior, la empresa previo a llevar a cabo la solicitud ante la Administración Tributaria, observando los requerimientos legales para el efecto, debe de realizar un diagnóstico que le dé certeza de que el monto a solicitar se encuentre debidamente documentado y soportado, tanto a nivel de los registros contables reflejados en los estados financieros, así como de las declaraciones y pagos efectuados, para poder demostrar fehacientemente a los auditores fiscales asignados, la procedencia o no del impuesto solicitado en efectivo o bien en acreditamiento.

Es importante mencionar que la solicitud de devolución del pago en exceso presentada por el contribuyente o responsable interrumpe el plazo de prescripción, con lo cual, el plazo comenzará a contarse nuevamente.

## CONCLUSIONES

1. Aunque muchos entes económicos no consideran importante la ejecución de la planificación tributaria o piensan que es muy costosa, ésta constituye una herramienta que puede beneficiar altamente las organizaciones pues el pleno conocimiento de la normatividad fiscal y su aplicación pueden conducir a una mayor eficiencia en la utilización de los recursos. Es así como mediante la planificación tributaria se toman los beneficios otorgados por la ley contribuyendo con lo justo al Estado, lográndose además una disminución de los impuestos, hecho que se puede ver reflejado en los resultados de este trabajo profesional de graduación.
2. Los resultados del trabajo profesional de graduación permiten establecer que, a través de una planificación tributaria, se puede determinar de forma eficiente el régimen del Impuesto Sobre la Renta más adecuado para una empresa inmobiliaria desde el punto de vista externo-tributaria y de esta manera reducir los excedentes en el pago de dicho impuesto en la declaración anual.
3. Con el análisis realizado en cada uno de los cuatro escenarios establecidos, con la aplicación del método de acreditamiento Impuesto de Solidaridad acreditado al Impuesto Sobre la Renta, la empresa podrá aprovechar la totalidad de crédito fiscal acumulado en concepto de Impuesto de Solidaridad y con ello evitar el pago en exceso del Impuesto Sobre la Renta, evitando con ello el trámite ante la Administración Tributaria del procedimiento de restitución de lo pagado en exceso.
4. A través de la selección del régimen del Impuesto Sobre la Renta así como del método de acreditamiento de los créditos fiscales a través de una planificación tributaria, Desarrolladora Krajina, S.A. logrará evitar realizar pagos en exceso en la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta durante el período 2020 tal como lo ha realizado durante los períodos 2018 y 2019 por Q164,000.00

## RECOMENDACIONES

1. Al actuar en calidad de asesor fiscal, al elaborar la planificación tributaria de una empresa inmobiliaria debiendo analizar el ámbito de la legislación fiscal vigente aplicable a dicha entidad para que el trabajo realizado sea de beneficio para la entidad y sobre todo, que sea desarrollado de acuerdo a los lineamientos que cada ley específica que aplique. El Asesor deberá mantenerse actualizado en materia fiscal para ser competitivo dentro de la profesión.
2. Los resultados permiten sugerir la implementación de una planificación tributaria a la empresa inmobiliaria en el período 2020 con el cual se podrá reducir los pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta en la declaración anual, así como aprovechar de manera eficiente los créditos fiscales que la empresa posee y que no ha utilizado adecuadamente en períodos pasados.
3. Que se le dé el seguimiento adecuado a la implementación de la propuesta de planificación tributaria, para verificar que se obtengan los resultados previstos y en caso necesario para realizar los ajustes y readecuaciones necesarias, hasta obtener los resultados que mejoren la situación de pagos en exceso y disminución de créditos fiscales.
4. Utilizar la guía y orientación de una persona calificada con el fin de seleccionar el régimen del Impuesto Sobre la Renta más acorde a sus actividades, con el objetivo de evitar pagar impuestos en excesos y acumular créditos fiscales que no sean de beneficio inmediato para la empresa.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alvarado, J. y López, O. (2016). Derecho tributario y legislación fiscal. Guatemala, Guatemala: Serviprensa, S.A.
- Asociación de Academias de la Lengua Española, A. d. (s.f.). Diccionario de la Lengua Española. Obtenido de <https://dle.rae.es/?id=LestGHS>
- Aumado, G. (1934). Impuesto Sobre la Renta, Historia del Impuesto. Córdoba, Argentina: Universidad Nacional de Córdoba.
- Borges, A. C. (Julio de 2011). La Planificación Tributaria en Venezuela. Venezuela, Venezuela: Universidad Alonso de Ojeda.
- Borja, R. (s.f.). Los bienes raíces en la historia de la grandes culturas. México, México: Real Estate Market & Lifestyle. Obtenido de <https://www.realestatemarket.com.mx/articulos/mercado-inmobiliario/19562-los-bienes-raices-en-la-historia-de-las-grandes-culturas>
- Bosque, H. (4 de Mayo de 2018). Evolución del Mercado Inmobiliario en Guatemala. *Revista Construcción*.
- Carpio Rivera, R. (2012). La planificación tributaria internacional. *Revista Retos, Año 2(3)*, 53-67.
- Chile Monroy, O. (s.f.). Pagos en exceso del I.S.R. Guatemala, Guatemala: MGI Chile Monroy Auditors & Tax Consultants.
- Chile Monroy, O. (S.F.). Pago Trimestrales del ISR. Guatemala, Guatemala: MGI Chile Monroy Auditors & Tax Consultants.

- Congreso de la República de Guatemala. (10 de Marzo de 1961). Decreto Número 1427. *Ley de Parcelamiento Urbano*. Guatemala, Guatemala: Diario de Centroamérica .
- Coyoy, M. (04 de Diciembre de 2017). Planeación de ISR e ISO para el 2018 - Parte II -. *Diario La Hora*.
- Coyoy, M. (27 de Noviembre de 2018). Planeación del ISR e ISO para el 2018 - Parte I. *Diario La Hora*.
- Deloitte. (2015). *Guía del Inversionista*. Guatemala, Guatemala: Deloitte.
- Domínguez Barrera, F., & López Laborda, J. (2001). Principios de planificación fiscal. *Papeles de Economía Española*, 335-345.
- González, D. (1997). *Estudio Comparado del Impuesto sobre la Renta en los Países Miembros del CIAT*. Panamá, Panamá: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias -CIAT-.
- Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales -ICEFI-. (Diciembre de 2007). Historia de la Tributación en Guatemala (desde los Mayas hasta la actualidad). Guatemala, Guatemala: Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales -ICEFI-.
- Instituto Nacional de Estadística y Censo. (2010). *Actividades Inmobiliarias*. Proyecto Final de Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, Contraloría General de la República de Panamá, Panamá.
- Intendencia de Asuntos Jurídicos. (20 de Diciembre de 2017). Formas de Acreditamiento del Impuesto de Solidaridad. *Criterios Tributarios Institucionales No. 3-2017*. Guatemala, Guatemala: Superintendencia de Administración Tributaria.

Intendencia de Asuntos Jurídicos. (s.f.). Procedimiento de Restitución de lo pagado en exceso o indebido. Guatemala, Guatemala: Superintendencia de Administración Tributaria.

Subía Veloz , R., Orellana, M., & Baldeón, B. (16 de Mayo de 2018). La planificación tributaria como herramienta de gestión financiera. *Revista Arjé*, 536-554.

Superintendencia de Administración Tributaria. (Octubre de 2017). Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta. Guatemala, Guatemala.

Unidad de Orientación Legal y Derechos de los Contribuyentes de la Intendencia de Asuntos Jurídicos. (S.F.). Acreditamiento del Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta de aquellos contribuyentes afiliados al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. Guatemala, Guatemala: Superintendencia de Administración Tributaria.

Unidad de Orientación Legal y Derechos de los Contribuyentes de la Intendencia de Asuntos Jurídicos. (S.F.). Procedimientos de Restitución de los Pagado en Exceso o Indebidamente. Guatemala, Guatemala: Superintendencia de Administración Tributaria.

Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Estudios de Postgrado. (2018). Instructivo para elaborar el trabajo profesional de graduación para optar al grado académico de maestro en artes.

Villegas, H. B. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario* (7ma. Edición ed., Vol. Tomo Único). Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma.

## ANEXOS



**Expediente UIPSAT No. 1427-2020**  
**Resolución No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-1502-2020**

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTAS, UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.** Guatemala, veintiocho de julio de dos mil veinte.

*Licda. Katia María Villatoro Molina*  
 Intendencia de Asuntos Jurídicos

**ASUNTO:** ANA MARIELA FUENTES REQUENA, el 16 de julio de 2020, presentó solicitud vía correo electrónico, ante la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, en la que requiere que se le proporcione información estadística de los contribuyentes que a fin del período fiscal tienen pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta.

Se tiene a la vista para resolver el expediente **UIPSAT No. 1427-2020**, que contiene la solicitud formulada vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública, por **Ana Mariela Fuentes Requena**, acerca de la información indicada en el asunto.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y expedientes que deseen consultar.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala en el artículo 1 numeral 1, garantiza a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y los sujetos obligados, en los términos y condiciones establecidas. Asimismo, el artículo 4 del citado Decreto regula que el ámbito de aplicación lo constituye la información contenida en registros, fichas, bancos o cualquier otra forma de almacenamiento de información pública, en custodia, depósito o administración de los sujetos obligados.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto referido en el considerando anterior, se basa en los principios de máxima publicidad de los actos y de la información pública en poder de la administración pública; en la transparencia en el manejo y ejecución de los

*Lic. Emersson Andrés Ordoñez Rojas*  
 Intendencia de Asuntos Jurídicos

*Licda. Lucrecia Noriega Díaz*  
 Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos  
 Departamento de Consultas  
 Intendencia de Asuntos Jurídicos



  
 Lidia Katia María Villalero Mofina  
 Intendencia de Asuntos Jurídicos

recursos públicos y actos de la administración pública; en la gratuidad en el acceso a la información pública; en la sencillez y celeridad del procedimiento para el libre ejercicio del derecho de toda persona a tener acceso a la información pública.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Decreto citado anteriormente, regula que el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional; por su parte el artículo 2 de la Resolución número SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria establece que el enlace de cada una de las dependencias de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

#### CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 45 del Decreto en referencia, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

  
 Lic. Emerson Sánchez Ortíz  
 Intendencia de Asuntos Jurídicos

#### POR TANTO:

La Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme a lo anteriormente considerado y con fundamento en los artículos 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 15, 16, 19, 20, 30, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, y el 2 de la Resolución número SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria.

#### RESUELVE:

- I. Tener por presentada y admitida para su trámite la solicitud formulada vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública, por **Ana Mariela Fuentes Requena**.
- II. Formar el expediente respectivo.
- III. Trasladar a la solicitante lo requerido, atendiendo a las disposiciones establecidas en el artículo 45 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de

  
 Lidia Lucrecia Noriega Díaz  
 Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos  
 Departamento de Consultas  
 Intendencia de Asuntos Jurídicos

Página 2 de 3  
 Unidad de Información Pública  
 R-SAT-IAJ-DC-UIP-1502-2020  
 LND/EKOR/kmvm



*dsat*  
Linda María Villatoro Morúa  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, el cual regula **que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante**, y de conformidad con lo indicado a esta Unidad por la Intendencia de Recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria, se hace de su conocimiento textualmente lo siguiente:

**PAGO EN EXCESO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL RÉGIMEN SOBRE UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS**

Millones de Quetzales

PERIODO	CONTRIBUYENTES	MONTO
2019	11,505	485.74

Fuente: Declaración Jurada Anual, ISR.

- IV. Informar a la requirente que será responsable penal y civilmente por el uso, manejo o difusión de la información pública que por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria se le entrega, conforme lo regulado en el artículo 15 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- V. Notificar a la solicitante la presente resolución a la dirección de correo electrónico [fanamariela@hotmail.com](mailto:fanamariela@hotmail.com), proporcionada para el efecto.
- VI. Archivar las presentes actuaciones, una vez diligenciado lo anterior.

*dsat*  
Linda María Villatoro Morúa  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

*Linda*  
Linda Lucrécia Koriego Díaz  
Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Consultas  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

# Devolución, Acreditamiento o Compensación del Impuesto Sobre la Renta Anual, SAT-141 (Versión Vigente) de Pagos en Exceso.

## 1. Requisitos

+ Persona Individual	
- Persona Jurídica	
1	 <p>Documento Personal de Identificación (DPI) del Representante Legal o Mandatario y fotocopia (si no lo posee ver casos especiales).</p>
2	 <p>Pasaporte en caso de ser extranjeros original y fotocopia simple.</p>
	<p>Nombramiento del Representante Legal o Mandatario</p>
4	 <p>Formulario SAT-212 (versión vigente), Solicitud de Devolución de Crédito Fiscal de IVA, pagos indebidos o en exceso de otros impuestos, impuestos pagados por importación de combustibles o depósitos por garantías aduanales.</p>
5	<p>Solicitud por escrito de conformidad con el <a href="#">Artículo 122 del Decreto Número 6-91</a>, Código Tributario y que especifique claramente lo que solicita.</p>
6	<p>Declaración Jurada ante Notario de no haber recibido devolución, acreditamiento o compensación del monto solicitado.</p>
7	<p>Fotocopia simple de la declaración del Impuesto Sobre la Renta. Para los Regímenes, Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Contribuyentes Exentos. Declaración Jurada y pago anual, del período solicitado. Adjuntar Estados Financieros auditados que incluya el dictamen de empresas y/o auditor independiente, cuando corresponda.</p>

## 2. Lista de Pasos

1. Solicita en Oficinas o Agencias Tributarias el formulario en papel SAT-212 (versión vigente).
2. Preséntate a Recepción de Documentos (Edificio Torre SAT 7ª. Avenida 3-73 zona 9).
3. Si te encuentras ubicado en el interior de la República debes presentarte en Oficinas o Agencias Tributarias más cercana con los requisitos establecidos.
4. Finaliza la gestión de Recepción, cuando te entreguen copia del formulario SAT-212 (versión vigente) con stiker donde indique el número de Expediente.

## 3. ¿Que obtengo?

- Copia del formulario SAT-212 (versión vigente) con sticker del expediente.

## 4. Casos especiales

1. Cuando no cuentes con el Documento Personal de Identificación (DPI).
  - Adjunta documento emitido por RENAP, en el que conste el proceso de obtención del documento, siempre y cuando se muestre el Código Único de Identificación (CUI).
2. Debes estar con domicilio fiscal actualizado y solvente en el cumplimiento de tus obligaciones tributarias formales (entidad-contribuyente, representante legal, mandatario y tercera persona, si corresponde). Ésta únicamente será una verificación interna, no debes presentar la solvencia fiscal.
3. Los documentos debes entregarlos debidamente ordenados y foliados.
4. Narrativa de la actividad principal de la empresa.
5. Las declaraciones objeto de la solicitud deben ser rectificadas, cuando corresponda, lo anterior no aplica para las solicitudes de devolución por compra-venta de bienes inmuebles, vehículos, habilitación de libros, retenciones de ISR a pequeños contribuyentes del 5%, timbres fiscales, multas e intereses.

14

Si el trámite es realizado por una tercera persona autorizada presentar el **formulario SAT-362** y el Documento personal de identificación y los requisitos adicionales según corresponda.

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1: Pago en exceso del Impuesto Sobre la Renta	8
Tabla 2: Regímenes del Impuesto Sobre la Renta	25
Tabla 3: Estado de Resultados	37
Tabla 4: Créditos fiscales de ISR e ISO	38
Tabla 5: Presupuesto 2020	39
Tabla 6: Determinación régimen impositivo	40
Tabla 7: Impuesto de Solidaridad	41
Tabla 8: Cálculo pagos trimestrales del ISR	42
Tabla 9: Resumen pagos trimestrales ISR	44
Tabla 10: Escenario de acreditamiento A	45
Tabla 11: Escenario de acreditamiento B	47
Tabla 12: Escenario de acreditamiento C	49
Tabla 13: Escenario de acreditamiento D	51
Tabla 14: Prescripción de los pagos en exceso	56

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Determinación del impuesto cierras parciales	26
Figura 2: Determinación del impuesto renta imponible estimada	26

## ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1: Elementos de una planificación tributaria	19
Gráfica 2: Determinación del impuesto a pagar	29